

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	17
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	19
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	19
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	104
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	104



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y



m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General y Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y del uso de los fondos asignados de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0455-2021, de fecha 10 de septiembre de 2021, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Ejercer la función fiscalizadora, verificando el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto y los gastos incurridos por el COVID-19; todo desde el examen de los Estados Financieros basados en riesgos, sobre los cuales se emitirá opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en estos.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Determinar si están utilizando recursos de fuentes que tienen destino específico, para pagar gastos ocasionados por el COVID-19.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, basada en riesgos, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, 1232 Maquinaria y Equipo, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1237 Otros Activos Fijos, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto. Del Pasivo: 2113 Gastos del Personal a Pagar, 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo y Patrimonio Municipal: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, después del análisis de riesgos, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5111 Impuestos Directos, 5122 Tasas, 5142 Venta de Servicios, 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público y 5182 Donaciones en Especie. Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6121 Intereses y Comisiones, 6123 Derechos sobre Bienes Intangibles, 6142 Otras Pérdidas, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado y 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público. Específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.



Limitaciones al alcance

Los gastos de la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,489,622.07, corresponden a gastos de años anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Activo

Bancos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q12,118,605.89, integrada por 2 cuentas bancarias como se resume a continuación: Una Cuenta Única del Tesoro Municipal (pagadora) y una cuenta receptora; abiertas en el Sistema Bancario Nacional, siendo las siguientes:

No.	No. Cuenta Bancaria	Nombre de la Cuenta	Banco	Saldo al 31/12/2021 (Q)
1	3007092996	Cuenta Única del Tesoro Municipal	Banco de Desarrollo Rural, S. A.	12,118,605.89
2	20010007932	Municipalidad de Chiquimula	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	0.00
Total				12,118,605.89

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2021 correspondiente, se verificó que el saldo de esta cuenta es razonable.



Cuentas a Cobrar a Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, presenta en el Balance General el saldo de Q69,993.08, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q8,952,775.95; de lo anterior, se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.02 Maquinaria y Equipo de Construcción y 1232.06 De Transporte, por un valor de Q5,751,697.29. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia, falta de documentos de vehículos municipales.

Tierras y Terrenos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1233 Tierras y Terrenos, presenta en el Balance General el saldo de Q10,323,671.75. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia, falta de documentos en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q15,773,410.12; de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia, falta de gestión para reclasificar proyectos en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Otros Activos Fijos

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1237 Otros Activos Fijos, presenta en el Balance General el saldo de Q4,317,990.88, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1238 Bienes de Uso Común, presenta en el Balance General un saldo de Q157,452,164.75; de lo cual se evaluó una muestra por un valor de Q4,957,530.00, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General el saldo de Q18,000,045.49; en concepto de proyectos de Inversión Social; en dicha cuenta se capitalizan erogaciones de fondos con destino específico para inversión, que corresponden a ejecución de proyectos que no generan capital fijo, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Pasivo

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, presenta un saldo por pagar de Q781,957.79; correspondiente a las retenciones laborales descontadas al personal, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Préstamos Internos de Largo Plazo

Al 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Contable 2232 Préstamos Internos de Largo Plazo, presenta un saldo por pagar de Q9,565,253.00; de acuerdo a muestra seleccionada y evaluada, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Patrimonio Municipal

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q379,071,560.27. De lo anterior se evaluaron los aportes recibidos durante el período auditado, por la cantidad de Q38,335,697.21, se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría y la evaluación de riesgos, se evaluaron Cuentas Contables del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Ingresos y Gastos

Ingresos

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q2,926,048.24; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q12,256,418.13; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Venta de Servicios

La Cuenta Contable 5142 Venta de Servicios, percibidos durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q4,642,498.12; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, percibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q5,500,342.77; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Donaciones en Especie

La Cuenta Contable 5182 Donaciones en Especie, recibidas durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q443,027.63; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos

Remuneraciones

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó durante el ejercicio fiscal 2021, la cantidad de Q14,417,715.35. se verificó que el saldo de esta cuenta según



muestra seleccionada y evaluada es razonable; sin embargo, se establecieron las deficiencias, falta de suscripción de contratos para personal 031 Jornales y falta de normativa interna para el otorgamiento de bonificación profesional.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2021, ascendieron a la cantidad de Q11,404,089.91; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Depreciación y Amortización

Los gastos por Depreciación y Amortización, registrados en el período fiscal 2021, ascienden a la cantidad de Q19,489,622.07; evidenciándose en la limitación al alcance que no fue posible aplicar los procedimientos de auditoría, debido a que los gastos no corresponden a este período fiscal, por lo que no se puede opinar sobre la razonabilidad de la cuenta.

Intereses y Comisiones

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6121 Intereses y Comisiones, ascendió a la cantidad de Q147,928.61; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Derechos sobre Bienes Intangibles

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6123 Derechos sobre Bienes Intangibles, ascendió a la cantidad de Q49,884.40; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Otras Pérdidas

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6142 Otras Pérdidas, ascendió a la cantidad de Q2,945,105.86. Se verificó que el saldo de esta cuenta no es razonable, en virtud que se estableció la deficiencia, baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales.

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, ascendió a la cantidad de Q714,303.95; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Transferencias Otorgadas al Sector Público

Durante el ejercicio fiscal 2021, la Cuenta Contable 6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público, ascendió a la cantidad de Q36,000.00; se verificó que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 73-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q58,667,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q47,416,011.14, para un presupuesto vigente de Q106,083,011.14, percibiéndose la cantidad de Q77,385,088.42 (73% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de Q58,667,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q47,416,011.14, para un presupuesto vigente de Q106,083,011.14, ejecutándose la cantidad de Q79,091,290.35 (75% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2021, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No. 7-2022, de fecha 24 de enero de 2022.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q47,416,011.14 y transferencias por un valor de Q14,820,787.68, por lo que se deberá verificar que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado y se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2021, suscribió convenios por valor de Q13,871,480.13, siendo los siguientes:

No. Convenio	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q
01-2020	30/12/2020	Instituto de Educación Básica por Cooperativa con Orientación en Computación Ubicado en Shusho Abajo Zona Siete (7) de Esta Ciudad de Chiquimula	Otorgar subvención municipal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma al Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa.	30,000.00
02-2020	30/12/2020	Club Social y Deportivo Sacachispas	Realizar transferencia financiera de aporte municipal con el fin de apoyar sus gastos de funcionamiento.	480,000.00
03-2020	30/12/2020	Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la Zona Cinco del Municipio de Chiquimula del Departamento de Chiquimula	Otorgar la subvención municipal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma al Cuentadante del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de la Zona 5.	15,000.00
04-2020	30/12/2020	39ava. Compañía de Bomberos Voluntarios de Chiquimula	Realizar transferencia financiera de aporte municipal, con el fin de apoyar sus gastos de funcionamiento.	30,000.00
05-2020	30/12/2020	Cruz Roja Guatemalteca Delegación Chiquimula	Realizar transferencia financiera de aporte municipal con el fin de apoyar sus acciones humanitarias.	12,000.00
35-2019	10/07/2019	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Ampliación Escuela Primaria Caserío El Limón II, Aldea El Palmar, Chiquimula, Chiquimula	375,000.00
66-2019	02/08/2019	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales (Planta de Tratamiento), Aldea Santa Elena, Chiquimula, Chiquimula	730,365.67



01-2019 FTP	11/10/2019	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Construcción Parque Frente A Iglesia de la Santísima Trinidad, Barrio Iglesia Vieja, Chiquimula, Chiquimula	400,000.00
06-2020	11/08/2020	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario Desde 3a Aveyida Hasta 6a Avenida Entre 1a Calle y 2a Calle Zona 4, Colonia Las Flores, Chiquimula, Chiquimula	1,428,264.46
54-2020	30/09/2020	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Mejoramiento Sistema de Alcantarillado Sanitario Avenida Central, Barrio El Molino Zona 4, Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula	4,490,850.00
55-2020	30/09/2020	Consejo Departamental de Desarrollo Chiquimula	Financiamiento para el proyecto: Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Rio Taco, Chiquimula, Chiquimula	5,880,000.00
TOTAL				13,871,480.13

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2021, recibió donaciones por valor de Q443,027.63, siendo las siguientes:

Cantidad	Descripción	Valor en Q
1	Impresora multifunción AL, resolución hasta 5760 x 1440, rendimiento 4000 páginas como mínimo en tinta color negro y 6500 páginas en color, velocidad MAX 33ppm en negro y 15 ppm en color, bandeja de salida de 30 hojas, escáner de cama planta con sensor de líneas CIS de color, área de digitalización MAX 21.6x29.7cm, resolución óptica hardware 1200 DPI/1200X2400 DPI interpolada 9600 del color de 48 bits. USB 2.0 serie: VH3K127410	2,075.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHz/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB sata3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie MXL60216NC office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca hp modelo v193 color negro número de serie 3CQ5292TSR. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: BDMHE0D5Y9T1R8 mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8ZQXB	4,500.00
8	Sillas plegables, con un precio unitario de Q299.00	2,392.00
1	Sistema de videoconferencia marca Aver, modelo EVC300, serie 5307062400026, para sala de reuniones, conexión multipunto 4 enlaces, sistema modular, consola de videoconferencia, una cámara principal de zoom 16xoptico PTZ, 2 micrófonos ambientales para la captación de audio con cables para interconexión a la consola de 10 mts de largo cada una, conector RJ-45 LAN 10/100/1000, color negro incluye control remoto con baterías, incluye accesorios para montaje en gabinete, serie micrófono 5307062000021	25,093.00
7	Archivos tipo robot metálico 2 gavetas, con un precio unitario de Q650.00	4,550.00
1	Patrol 120G	295,754.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115v 120v compatibilidad de frecuencia 60hz, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120v (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115v (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15r), serie 2517AVH0M879E00552	1,120.00
1	Computadora portátil, procesador de 4 núcleos de 2.8 MB de memoria cache. Memoria RAM de 8 GB de memoria DDR3L a DIMM 4 GB, disco duro sata de 500 GB 7200 rpm, pantalla led con antirreflejo de 15.6" tarjeta de red tipo inalámbrico 802.11 cable de corriente 125v, c5 de 1.8 mts, adaptador de corriente 150 watts de 3-pines DVD+/-RW, office profesional 2016 antivirus EDDT NOD 32 ENDPOINT. Serie: CND601355X	6,225.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115v 120v compatibilidad de frecuencia 60hz, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120v (+8%,-21%) regulación de voltaje de	1,120.00



	salida (modo de batería) de 115v (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15r), serie 2532AVH0M879E00801	
1	Televisor led de 48 pulgadas, marca Samsung, modelo LH48BDPLGA, serie 028ZHCJF900454L color negro, resolución de pantalla 1920x1080 frecuencia de refresco de pantalla 200 HZ, señal de video soportada ATSC NTSC, PAL, entradas de pc 1, lector de tarjeta SD, entradas HDMI 1, entrada USB, potencia de salida de bocina 16w, puertos ETHERNET/LAN, control remoto	2,563.00
1	Sistema de video - conferencia, marca Logitech, modelo 960-001013, serie: 1604lz0jffx8, portable, todo en uno, optimizado para grupos de 1 a 6, full video HD 1080, conectividad multidispositivo, speakerphone de doble vía full duplex con cancelación de ruido y eco, 2 micrófonos omnidireccionales con soporte de 12 pies, visión de video 90 grados baterías para video conferencia de hasta 3 horas y 15 horas de audio bluetooth, control remoto con baterías	4,719.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB sata3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie MXL60215KQ office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca HP modelo v193 color negro número de serie 3CQ54324ML. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: BDMHE0D5Y9T2QA mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8Z1TF	4,500.00
1	Computadora portátil, procesador de 4 núcleos de 2.8 MB de memoria cache. Memoria RAM de 8 GB de memoria ddr3l a DIMM 4 GB, disco duro sata de 500 GB 7200 rpm, pantalla led con antirreflejo de 15.6" tarjeta de red tipo inalámbrico 802.11 cable de corriente 125v, c5 de 1.8 mts, adaptador de corriente 150 watts de 3-pines DVD+/-RW, office profesional 2016 antivirus EDDET NOD 32 ENDPOINT. Serie: CND601356J.	6,225.00
7	Escritorios tipo secretarial de 3 gavetas en melamina, con un precio unitario de q600.00	4,200.00
1	Impresora multifuncional, resolución hasta 5760 x 1440, rendimiento 4000 paginas como mínimo en tinta color negro y 6500 páginas en color, velocidad MAX 33PPM en negro y 15 ppm en color, bandeja de salida de 30 hojas, escáner de cama planta con sensor de líneas CIS de color, área de digitalización MX 21.6x29.7CM, resolución óptica hardware 1200 DPI/1200X2400 DPI interpolada 9600 del color de 48 bits. USB 2.0 serie: VH3K127255	2,075.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115v 120v compatibilidad de frecuencia 60hz, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120v (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115v (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15r), serie 2532AVH0M879E00865	1,120.00
7	Sillas tipo secretarial, con un precio unitario de Q689.00	4,543.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB sata3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie MXL60215KQ office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca HP modelo v193 color negro número de serie 3cq54324ml. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: bdmhe0d5y9t2qa mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8Z1TF	4,500.00
14	Sillas de espera o visita, con un precio unitario de Q1689.00	9,646.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB sata3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie mxl60215l7 office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca hp modelo v193 color negro número de serie 3CQ5271DM0. Teclado en español con conector 2.0 marca hp color negro número de serie: B8DMHE0D5Y9T15E mouse óptico USB 2.0 color negro marca hp número de serie: FCMHH0AKZ8Z1TB	4,500.00
1	Computadora portátil, procesador de 4 núcleos de 2.8 MB de memoria cache. Memoria RAM de 8 GB de memoria ddr3l a DIMM 4 GB, disco duro sata de 500 GB 7200 rpm, pantalla led con antirreflejo de 15.6" tarjeta de red tipo inalámbrico 802.11 cable de corriente 125v, c5 de 1.8 mts, adaptador de corriente 150 watts de 3-pines DVD+/-RW, office profesional 2016 antivirus EDDET NOD 32 ENDPOINT. Serie: CND601356T	6,225.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115v 120v compatibilidad de frecuencia 60hz, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120v (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115v (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15r), serie 2532AVH0M879E00803	1,120.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115v 120v compatibilidad de frecuencia 60hz,	1,120.00



	regulación del voltaje de salida modo de línea de 120v (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115v (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15r), serie 2532AVHOM879E00788	
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 va, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115V 120V compatibilidad de frecuencia 60HZ, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120V (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115V (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15R), serie 2520AVHOM879E00019	1,120.00
1	Televisor led de 48 pulgadas, marca Samsung, modelo lh48dbdplga, serie 028ZHCJF900486E, color negro, resolución de pantalla 1920x1080 frecuencia de refresco de pantalla 200 HZ, señal de video soportada ATSC NTSC, PAL, entradas de pc 1, lector de tarjeta SD, entradas HDMI 1, entrada USB, potencia de salida de bocina 16W, puertos ETHERNET/LAN, control remoto	2,563.00
4	Mesas plegables rectangulares de 1.83 mts, con un precio unitario de Q649.00	2,596.00
2	Kit de mesa y silla para reuniones de 4 personas, con un precio unitario de Q1199.00	2,398.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB SATA3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie MXL60216N8 office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca HP modelo v193 color negro número de serie 3CQ54324NF. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: DMHE0D5Y9T1TQ mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8ZQD4	4,500.00
1	Ups con capacidad de salida en volts amperes de 900 VA, capacidad de salida watts de 480 watts, voltaje nominal de salida soportado de 115V 120V compatibilidad de frecuencia 60HZ, regulación del voltaje de salida modo de línea de 120V (+8%,-21%) regulación de voltaje de salida (modo de batería) de 115V (+/-5%) 12 tomacorrientes (5-15R), serie 2520AVHOM879E00011	1,120.00
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAB de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB SATA3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie MXL60216MQ office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca HP modelo V193 color negro número de serie 3CQ54324NF. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: DMHE0D5Y9T1DQ mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8ZQWN	4,500.00
1	Kit de mesa y silla para reuniones de 12 personas	8,170.63
1	Computadora de escritorio, procesador de 4 núcleos de 3.2 GHZ/.8 cache memoria RAM de 8GB SDRAM DDR disco duro de 500 GB sata3.8 puertos USB (6 USB 2.0 y USB 3.0) DVD+RW. Serie mxl60216hk office profesional 2016 y ESSET NOD 32 monitor de 18.5 a color led marca HP modelo v193 color negro número de serie 3cq5272589. Teclado en español con conector 2.0 marca HP color negro número de serie: BDMHE0D5Y9T1DC mouse óptico USB 2.0 color negro marca HP número de serie: FCMHH0AKZ8ZCJV	4,500.00
1	Computadora portátil, procesador de 4 núcleos de 2.8 MB de memoria cache. Memoria RAM de 8 GB de memoria ddr3l a DIMM 4 GB, disco duro sata de 500 GB 7200 rpm, pantalla led con antirreflejo de 15.6" tarjeta de red tipo inalámbrico 802.11 cable de corriente 125v, c5 de 1.8 mts, adaptador de corriente 150 watts de 3-pines DVD+/-RW, office profesional 2016 antivirus EDDT NOD 32 endpoint. Serie: CND601355G	6,225.00
1	Proyector o cañonera con tecnología de interacción de captura de movimiento sistema de proyección tecnología 3lcd, resolución nativa 1280x800 (WXGA) tipo de lámpara 245W UHE, área de interactividad 60 a 100 pulg. Diagonal (16:10,WXGA) conexiones: 2 x HDMI input 19 PIN HDMI type A, 1X VGA, 1 X USB 2.0 1X RCA, 3x audio line. Accesorios: 2 unidades de lápiz interactivo, modulo wireless 802.11 b/g/n con número de serie 297676007 serie UHJK5Z00006	5,450.00
TOTAL		443,027.63

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2021, adquirió un préstamo No. 20.01.0019.002 ante el Instituto de Fomento Municipal –INFOM- por un monto de Q9,565,253.00, para un plazo de 26 meses a una tasa de interés del 8%, para efectuar la compra de dos fincas ambas ubicadas en Barrio El Zapotillo, zona 5 de



Chiquimula, que serán utilizadas para llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q750,303.95, efectuadas durante el período 2021, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q
Pago de servicios funerarios	20,000.00
Club Deportivo Sacachispas	480,000.00
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de –ANAM-	30,000.00
Instituto por Cooperativa con Orientación en Computación Shusho Zona 7 Chiquimula	30,000.00
Asociación Grupo Ceiba	90,000.00
Premios Juegos Florales aprobados por Concejo Municipal	19,500.00
Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Zona 5	15,000.00
Pago de 50% de 5 salarios por fallecimiento de empleados	17,803.95
Cruz Roja Guatemalteca	12,000.00
TOTAL	714,303.95

6152-Transferencias Otorgadas al Sector Público

Entidad	Valor en Q
Benemérito Cuerpo Voluntario de Bomberos de Guatemala	30,000.00
Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM-	6,000.00
TOTAL	36,000.00

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.



Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 34 concursos, finalizados anulados 1, finalizados desiertos 7 y se publicaron 1,157 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2021.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NOG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	14207478	Mejoramiento Calle Consistente en Adoquinamiento Avenida Central Barrio El Molino Zona 4, Chiquimula, Chiquimula	5,495,000.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
2	14194716	Ampliación Escuela Primaria Anexa al INSO, Chiquimula, Chiquimula	1,999,325.00	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	Adjudicado
		TOTAL	7,494,325.00		

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

No.	NPG	Descripción	Valor en Q	Modalidad	Estatus
1	E493617825	Por consumo del servicio de energía eléctrica del municipio de Chiquimula, alumbrado público NIS: 3003281, correspondiente al mes de octubre del 2021.	341,259.23	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E493145257	Por servicio de energía eléctrica de edificios,	103,394.50	Procedimientos Regulados por	Publicado



		parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de septiembre del 2021.		el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	
3	E493327479	Por servicio de energía eléctrica de los pozos municipales Canaan NIS 5829374, col. Minerva NIS 5640228, Col. Ruano NIS 5640229, El Calvario NIS 3305906, El Torito NIS 3305970, El Canja NIS 3305915, San José I NIS: 3305908, San José II NIS: 5752650, correspondiente al mes de septiembre del 2021.	302,245.55	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
		TOTAL	746,899.28		

De la evaluación realizada, no se detectaron deficiencias relacionadas al cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables que deban ser reveladas en el presente informe.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil.
- Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.
- Decreto Ley Número 141-85, del Jefe de Estado, Ley de Titulación Supletoria para entidades estatales.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.



- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal 2021, según Acuerdo Gubernativo Número 253-2020.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos.
- Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-.
- Resolución Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental.
- Acta Número 31-2019, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de junio de 2019, Punto Segundo, que aprueba el Manual de Descriptores de Puestos.



7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.





La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

Los gastos de la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización del Estado de Resultados, registrados al 31 de diciembre de 2021 por Q19,489,622.07, corresponden a gastos de años anteriores, por lo tanto, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría, por lo que las operaciones y eventos económicos no pudieron ser cuantificados para establecer la razonabilidad de la cuenta.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

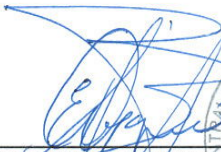
Guatemala, 09 de mayo de 2022


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR AGUILAR
Coordinador Gubernamental




Lic. ÉDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental



ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.1, Falta de gestión para reclasificar proyectos en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.


Hallazgo No.3, Falta de documentos de vehículos municipales.

Hallazgo No.4, Falta de documentos en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos.


Hallazgo No.11, Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales.




Estados financieros



Municipalidad de Chiquimula
2020 - 2024



Página: 1 de 1
 Fecha: 05/01/2022
 Hora: 10:21:14
 R00815398.rpt
 Usuario: DO.BURGOS




Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal

Balance General
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
Al 31/12/2021

ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
000 ACTIVO 1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1110 ACTIVO DISPONIBLE 1112 Bancos Total de ACTIVO DISPONIBLE 1130 ACTIVO EXIGIBLE 1133 Anticipos Total de ACTIVO EXIGIBLE Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE) 1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) 1210 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO 1211 Cheques a Cobrar a Largo Plazo Total de CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO 1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1231 Propiedad y Planta en Operación 1232 Maquinaria y Equipo 1233 Tierras y Terrenos 1234 Construcciones en Proceso 1237 Otros Activos Fijos 1238 Bienes de Uso Común Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO) 1240 ACTIVO INTANGIBLE 1241 Activo Intangible Bando Total de ACTIVO INTANGIBLE Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO) Total de ACTIVO	2000 PASIVO 2100 PASIVO CORRIENTE 2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO 2113 Gastos del Personal a Pagar Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO Total de PASIVO CORRIENTE 2200 PASIVO NO CORRIENTE 2230 DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO 2232 Préstamos libranos de Largo Plazo Total de DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO 2250 DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO 2221 Documentos a Pagar a Largo Plazo Total de DOCUMENTOS Y EFECTOS A PAGAR A LARGO PLAZO Total de PASIVO NO CORRIENTE Total de PASIVO	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL 3100 PATRIMONIO NETO 3110 Patrimonio Municipal 3112 Resultados del Ejercicio 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas Total de Patrimonio Municipal Total de PATRIMONIO NETO Total de PATRIMONIO MUNICIPAL Total Pasivo + Patrimonio
12,118,605.89 12,118,605.89 2,206,432.74 2,206,432.74 14,325,038.63 69,993.08 69,993.08 16,393,328.49 8,952,775.95 10,323,671.75 15,773,410.12 4,317,990.88 157,452,164.75 18,000,945.49 18,000,945.49 231,283,388.51 245,608,419.14 245,608,419.14	781,957.79 781,957.79 9,565,253.00 9,565,253.00 740,800.95 740,800.95 10,306,053.95 11,088,011.74 234,520,407.40 234,520,407.40 245,608,419.14	-19,277,484.31 -125,273,668.56 379,071,589.27 234,520,407.40 234,520,407.40 245,608,419.14

SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
 DEPARTAMENTO DE: CHIQUIMULA
 Clasificación Institucional: 12102001



Licda. Alba Lourdes Sagastume Guzmán
Auditora Interna

Doris Elizabeth Burgos López
 Encargada de Contabilidad

Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
 Director Financiero Municipal

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
 Departamento de Chiquimula, Guatemala.
 Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
 Acceso a la Información Pública: 7965 8218





SIAF: SICOIN GL
 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA
 DEPARTAMENTO DE: CHIQUIMULA
 Clasificación Institucional: 12102001

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 05/01/2022
 Hora: 10:21:58
 R00815271.rpt

Usuario: DO.BURGOS

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2021 al 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	29,927,165.84
5100	INGRESOS CORRIENTES	29,927,165.84
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	5,111,373.44
5111	Impuestos Directos	2,926,048.24
5112	Impuestos Indirectos	2,185,325.20
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,043,025.83
5122	Tasas	12,256,418.13
5123	Contribuciones por mejoras	91,995.05
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	980,652.00
5126	Multas	662,585.51
5129	Otros Ingresos no Tributarios	51,377.14
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	4,642,498.12
5142	Venta de Servicios	4,642,498.12
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	186,898.05
5161	Intereses	185,446.05
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	1,452.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	5,500,342.77
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	5,500,342.77
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	443,027.63
5182	DONACIONES EN ESPECIE	443,027.63
6000	GASTOS	49,204,650.15
6100	GASTOS CORRIENTES	49,204,650.15
6110	GASTOS DE CONSUMO	45,311,427.33
6111	Remuneraciones	14,417,715.35
6112	Bienes y Servicios	11,404,089.91
6113	Depreciación y Amortización	19,489,622.07
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	197,813.01
6121	Intereses y Comisiones	147,928.61
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	49,884.40
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	2,945,105.86
6142	Otras Pérdidas	2,945,105.86
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	750,303.95
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	714,303.95
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	36,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,277,484.31

Doris Elizabeth Burgos López
 Encargada de Contabilidad

Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
 Director Financiero Municipal

Licda. Alba Lourdes Sagastume Guzmán
 Auditora Interna

Rolando Arturo Aquino Guerra
 Alcalde Municipal

MINISTERIO DE ECONOMÍA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024 MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula, Departamento de Chiquimula, Guatemala.
 Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
 Acceso a la Información Pública: 7965 8218





Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA. DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	Q 58,667,000.00	Q 47,416,011.14	Q 106,083,011.14	Q 77,385,088.42
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 5,066,150.86	Q 1,525,794.93	Q 6,591,945.79	Q 5,111,373.44
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 12,628,769.14	Q 1,935,961.50	Q 14,564,730.64	Q 14,043,025.83
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 731,040.00	Q 265,021.84	Q 996,061.84	Q 876,660.63
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 9,018,180.00	Q 50,105.00	Q 9,068,285.00	Q 3,765,837.49
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 121,800.00	Q 65,446.05	Q 187,246.05	Q 186,898.05
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 5,217,600.00	Q 287,193.69	Q 5,504,793.69	Q 5,500,342.77
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 25,883,460.00	Q 18,622,593.90	Q 44,506,053.90	Q 38,335,697.21
23	DISMINUCION OTROS ACTIVOS FINAN.	Q -	Q 15,098,641.23	Q 15,098,641.23	Q -
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q 9,565,253.00	Q 9,565,253.00	Q 9,565,253.00
	PROGRAMA EGRESOS	Q 58,667,000.00	Q 47,416,011.14	Q 106,083,011.14	Q 79,091,290.35
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 28,358,984.52	Q 4,388,144.95	Q 32,747,129.47	Q 26,271,914.68
11	PREVENCIÓN DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 331,870.00	Q -	Q 331,870.00	Q 157,198.60
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	Q 16,764,859.66	Q 30,103,554.28	Q 46,868,413.94	Q 36,475,884.36
14	GESTIÓN EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	Q 2,000,000.00	Q 1,870,553.00	Q 3,870,553.00	Q 2,892,970.00
17	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 2,906,371.98	Q 9,543.30	Q 2,915,915.28	Q 2,497,135.64
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 26,000.00	Q -5,000.00	Q 21,000.00	Q 7,061.00
19	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 6,036,520.56	Q 10,640,555.21	Q 16,677,075.77	Q 8,582,680.54
20	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 208,449.00	Q -	Q 208,449.00	Q 94,857.70
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 2,033,944.28	Q 408,660.40	Q 2,442,604.68	Q 2,111,587.83
	SUPERAVIT-DIFICIT				Q (1,706,201.93)

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	Q 77,385,088.42
EGRESOS EJECUTADOS	Q 79,091,290.35
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO	Q (1,706,201.93)

NOTA: El infrascrito Director de la Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Chiquimula del Departamento de Chiquimula, esta sustentado en los registros contable y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2021, un déficit presupuestario de un millón setecientos seis mil doscientos un quetzal con noventa y tres centavos (Q. 1,706,201.93)

Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL



Rolando Arturo Aquino Guerra
ALCALDE MUNICIPAL



Licda. Alma Lourdes Sagastume Guzmán
AUDITORA INTERNA MUNICIPAL



6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.
Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
Acceso a la Información Pública: 7965 8218



Notas a los estados financieros



NOTA No. 1 BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2 UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la entidad Municipalidad de Chiquimula Departamento de Chiquimula, están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4 BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 5 PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir del año 2006 los registros de los ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAFMUNI- los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, desde el año 2010 los registros de ingresos y egresos se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrado Gobiernos Locales –SICOIN GL-, siendo una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real.





NOTA No. 6
BANCOS (Cuenta Contable 1112)

El monto de esta cuenta expresa el saldo disponible en las cuentas monetarias constituidas y administradas por la Tesorería Municipal y aperturadas en los bancos del sistema: Banco De Desarrollo Rural, conformada por el fondo común y Crédito Hipotecario Nacional, conformada por Aportes Constitucionales.

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre de 2021. Detallándolos de la siguiente forma:

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE DE LA CTA.	SALDO
Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima	3-007-09299-6	Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Chiquimula	Q. 12,177,097.44
		SUB TOTAL	Q. 12,177,097.44
		Cheques en Circulación	Q. (45,472.40)
		TOTAL	Q. 12,131,625.04
INTEGRACION			SALDO
		Saldo Sistema SICOIN GL al 31 de diciembre de 2021	Q. 12,118,605.89
(+)		Nota de Crédito No.2106879773 Intereses generados al 31 de diciembre de 2021 Cuenta No. 3007092996 Cuenta Única del Tesoro Municipal BANRURAL	Q. 13,019.15
Saldo Conciliado al 31 de diciembre de 2021			Q. 12,131,625.04

BANCO	CUENTA MONETARIA	NOMBRE DE LA CTA.	SALDO
Crédito Hipotecario Nacional	20010007932	Municipalidad de Chiquimula	Q. 353.26
		SUB TOTAL	Q. 353.26
		Cheques en Circulación	Q. (0.00)
Saldo Conciliado al 31 de diciembre de 2021			Q. 353.26

Los intereses generados en la cuenta No. 20010007932 a nombre de Municipalidad de Chiquimula del Banco Crédito Hipotecario Nacional se trasladan a la cuenta No. 3-007-09299-6 Cuenta Única del Tesoro Municipal y se ingresan al Sicoin GL en el mes siguiente.

NOTA NO. 7
ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones con un monto al 31 de diciembre de 2021:
Q. 2,206,432.74





NIT	PROVEEDOR	CONTRATO NO.	PROYECTO	TOTAL, ANTICIPOS
1211734K	Barrera Ramírez, Elio Everaldo	14-2021	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE QUEBRADA SASMÓ HASTA SECTOR PUENTE DOS HECTOR, CABECERA MUNICIPAL CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.	Q. 282,444.00
1211734K	Barrera Ramírez, Elio Everaldo	15-2021	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONSISTENTE EN LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES COLONIA LAS FLORES ZONA 4 CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 95,744.00
1211734K	Barrera Ramírez, Elio Everaldo	17-2021	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SHORORAGUA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 100,228.00
15808424	Constructora Campos	ACTA ADMINISTRATIVA 11-2011	PROYECTO CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL ALDEA SANTA BARBARA, CHIQUIMULA	Q. 2.00
36219142	Constructora Emanuel, Sociedad Anónima	08-2012	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJONES BARRIO LA DEMOCRACIA CHIQUIMULA II FASE	Q. 20,078.94
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	25-2013	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 120,236.80
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	12-2020	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AVENIDA CENTRAL, BARRIO EL MOLINO ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 600,348.00
6173500	Cienfuegos Cordón, Rudy Israel	12-2021	MEJORAMIENTO CALLE CONSISTENTE EN ADOQUINAMIENTO AVENIDA CENTRAL BARRIO EL MOLINO, ZONA 4, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 571,480.00
7917910	Campos Duran, Alessandro Enrique	13-2021	AMPLIACION ESCUALE PRIMARIA ANEXA AL INSO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 79,973.00
9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	01-2021	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL CONSISTENTE EN RENOVACIÓN CASA DE LA CULTURA, MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.	Q. 35,984.00
9545891	Guerra Soto, Eduardo Alfredo	20-2021	MEJORAMIENTO CALLE CONSISTENTE EN ADOQUINAMIENTO DE 3A CALLE Y 1A AVENIDA FINAL SUR, COLONIA LAS FLORES ZONA 4, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA.	Q. 299,914.00
Total, Anticipos Pagados al 31 de diciembre de 2021				Q. 2,206,432.74

NOTA NO. 8
Fondos en Avance (Cuenta Contable 1134)

Se acumulan el Fondo Rotativo Caja Chica Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones.

DESCRIPCION	VALOR	OBSERVACIONES
Fondos en Avance	Q. 15,000.00	Liquidado el 30/12/2021

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.
Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
Acceso a la Información Pública: 7965 8218





NOTA NO. 9
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 1221)

Cuenta pendiente de cobrar al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal por haber realizado una cuota extra de cobro en el Convenio No. 15-2005 suscrito el 07-03-2005, por la cantidad de **Q69,993.08**, que no se ha realizado el trámite para su devolución, informado al Concejo Municipal según Oficio 122-2007 de fecha 09 de octubre de 2007. Se solicitó al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal la devolución por medio del Oficio No. 203-2019 RMFLP/DAFIM del 04/Sep/2019. Y Oficio No. 156-2021 RMFLP-DAFIM de fecha 27/07/2021 dirigido a la Licenciada Elba Lorena Flores Alvarado – Asesora Legal de la Municipalidad de Chiquimula- en el que se solicita emitir opinión para determinar legalmente si aún es recuperable el monto.

NOTA No. 10
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO 1232

Está integrada por las subcuentas contables 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 cuyo saldo neto es de **Q. 8,952,775.95** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos para el desarrollo de las actividades ordinarias de la municipalidad, los cuales están valuados al precio de adquisición. Dichos bienes están registrados en el libro de inventarios de la Municipalidad a excepción de las construcciones en proceso como se expone más adelante.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR
1231 0 1	Propiedad y Planta en Operación	Q. 16,393,328.49
1232 0 2	Maquinaria y Equipo de Construcción	Q. 2,111,715.79
1232 0 3	De Oficina y Muebles	Q. 2,883,117.97
1232 0 4	Médico-Sanitario y de Laboratorio	Q. 820.00
1232 0 5	Educacional, Cultural y Recreativo	Q. 213,917.79
1232 0 6	De transporte	Q. 3,639,981.50
1232 0 7	De comunicaciones	Q. 43,613.00
1232 0 8	De Herramientas	Q. 59,609.90
1233 0 0	Tierras y Terrenos	Q. 10,323,671.75
1234 0 1	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común	Q. 14,173,950.12
1234 0 2	Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común	Q. 1,599,460.00
1237 0 0	Otros Activos Fijos	Q. 4,317,990.88
1238 0 0	Bienes de Uso Común	Q. 157,452,164.75
	TOTAL, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Q. 213,213,341.94

La cuenta **1234 Construcciones en Proceso** por **Q. 15,773,410.12** las cuales no están incluidas en el libro de inventario físico toda vez que no hayan sido concluidas. Se encuentra integrada de la siguiente manera:





ITEM	PROYECTO	SNIP	FECHA INICIO	FECHA FINALIZO	Valor Total	MONTO PAGADO
1	MEJORAMIENTO CALLE CALLEJONES BARRIO LA DEMOCRACIA CHIQUIMULA II FASE, SEGÚN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN 08-2012	98444	23/10/2012	28/02/2013	Q. 501,973.60	Q. 401,578.88
2	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, SEGÚN CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN 25-2013	110410	2/12/2013	17/09/2015	Q. 3,005,920.00	Q. 2,494,356.44
3	MEJORAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO AVENIDA CENTRAL, BARRIO EL MOLINO ZONA 4, CABECERA MUNICIPAL, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NO. 119-2021, CONVENIO DE CODEDE NO. 54-2020, CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 12-2020	225237	28/12/2020		Q. 6,040,046.88	Q. 3,038,306.88
4	MEJORAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL CONSISTENTE EN RENOVACIÓN CASA DE LA CULTURA, MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 01-2021. -APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NO. 132-2021-	251927	8/02/2021		Q. 961,672.40	Q. 769,337.92
5	MEJORAMIENTO CALLE CONSISTENTE EN ADOQUINAMIENTO AVENIDA CENTRAL BARRIO EL MOLINO, ZONA 4, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 12-2021. -APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NO. 081-2021	257428	7/06/2021		Q. 5,495,000.00	Q. 2,637,600.00
6	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONSISTENTE EN LINEA DE CONDUCCION DE AGUAS RESIDUALES COLONIA LAS FLORES ZONA 4, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 15-2021. -APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NO. 120-2021-	263641	17/09/2021		Q. 2,393,600.00	Q. 1,914,880.00
7	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO SOBRE QUEBRADA SASMÓ HASTA SECTOR PUENTE DOS HECTOR, CABECERA MUNICIPAL CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" SEGUN CONVENIO CODEDE NO. 43-2021 Y CONTRATO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 14-2021. (PAGO APROBADO POR MEDIO DEL ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NO. 113-2021 DE FECHA 26/11/2021)	276638	17/09/2021		Q. 2,825,550.00	Q. 1,413,330.00
8	AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA SHORORAGUA, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA" SEGÚN CONVENIO NO. 42-2021 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA MUNICIPAL 17-2021.	276639	17/09/2021		Q. 2,005,700.00	Q. 1,504,560.00
TOTAL CUENTA 1234.01						Q. 14,173,950.12

ITEM	PROYECTO	SNIP	FECHA INICIO	FECHA FINALIZO	Valor Total	MONTO PAGADO
9	AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA ANEXA AL INSO, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA, SEGÚN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL NO. 13-2021. -APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NO. 124-2021-	271729	7/07/2021		Q1,999,325.00	Q1,599,460.00
TOTAL CUENTA 1234.02						Q1,599,460.00

NOTA No. 11
ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (Cuenta Contable 1241)

Se registran los proyectos de inversión social, estudios de preinversión tales como levantamientos topográficos, diseños, elaboración de maquetas, estudios de impacto ambiental, compra de licencias por Software. Esta cuenta asciende a un monto de **Q. 18,000,045.49**

No.	SMIP	NOMBRE PROYECTO	MONTO EJECUTADO
1	634	SANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS (RECOLECCION Y TRANSPORTE 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q. 3,121,698.72

MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA - ADMINISTRACIÓN 2020-2024

6a. Avenida 3-00 zona 1, Chiquimula,
Departamento de Chiquimula, Guatemala.
Secretaría Municipal: 7965 8222 - PMT: 7965 8223
Acceso a la Información Pública: 7965 8218





Municipalidad de Chiquimula

2020 - 2024

2	637	APOYO INSTITUCIONAL CON POLICIA MUNICIPAL PARA SEGURIDAD CIUDADANA CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	927,602.77
3	631	APOYO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (SEGURIDAD VIAL CON POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	1,569,532.87
4	641	CAPACITACION ASISTENCIA TECNICA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO DE LA MUJER (2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	97,649.00
5	632	SANEAMIENTO RASTRO MUNICIPAL (MANTENIMIENTO 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	184,208.12
6	633	SANEAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL AREA URBANA Y RURAL 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	5,603,820.76
7	640	APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	38,704.60
8	636	SANEAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS AREA URBANA Y RURAL 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	853,275.69
9	639	APOYO INSTITUCIONAL PARA LA GESTION AMBIENTAL (2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	4,161.00
10	648	CONSERVACION CALLE (S) Y CAMINOS DEL AREA URBANA Y RURAL 2021 CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	3,079,972.29
11	635	SANEAMIENTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO (MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL AREA URBANA Y RURAL 2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	1,414,695.64
12	638	APOYO INSTITUCIONAL PARA PROTECCION A LA NINEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD (2021) CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	94,857.70
13	649	CONSERVACION SEÑALIZADORES VIALES Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMAFORIZACION 2021 CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	177,434.00
14	656	APOYO CREDITO PARA COMPRA DE TIERRA POR CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES CABECERA MUNICIPAL CHIQUIMULA, CHIQUIMULA	Q	832,432.33
TOTAL, DE LA CUENTA				Q18,000,045.49

NOTA No. 12 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR (Cuenta Contable 2113) 04 RETENCIONES POR PAGAR

Se integra específicamente por el valor de las retenciones laborales descontadas al personal realizadas al 31 de diciembre de 2021 y que se pagan en los plazos establecidos según las normas legales aplicables.

CODIGO RETENCION	DESCRIPCION	VALOR
201	INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL (CUOTA LABORAL)	Q. 148,470.88
203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Q. 214,757.84
205	ISR SOBRE DIETAS	Q. 4,810.00
118	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL (CUOTA LABORAL)	Q. 68,323.89
206	ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA	Q. 5,659.19
211	RETENCIONES JUDICIALES	Q. 284,464.49
102	BANCO DE LOS TRABAJADORES	Q. 37,931.50
212	RETENCIONES VARIAS	Q. 10,250.00
122	TIMBRES Y PAPEL SELLADO	Q. 7,290.00
TOTAL, CUENTA 2113 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		Q. 781,957.79





NOTA No. 13
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2221)
02 CONVENIOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Corresponde al saldo por pagar al Instituto de Seguridad Social, por la firma del Reconocimiento de Deuda por Cuotas Patronales establecido en el Convenio de Pago No. 1950/2017.

INSTITUCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL CONVENIO NO. 1950/2017	03/07/2022	Q. 2,011,460.17
Total, saldo al 31 de diciembre de 2021		Q. 740,800.95

NOTA No. 14
PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO (Cuenta Contable 2232)
00 PRESTAMOS INTERNOS DE LARGO PLAZO

Corresponde al préstamo autorizado por el Instituto de Fomento Municipal, mediante Resolución No. Doscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (241-2021) de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiuno (28/08/2021); por un monto de **Q. 9,565,253.00**

INSTITUCION	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
Instituto de Fomento Municipal -INFOM-	31/12/2023	Q. 9,565,253.00
Total, saldo al 31 de diciembre de 2021		Q. 9,565,253.00

NOTA No. 15
TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aporte de Gobierno Central, Consejo de Desarrollo y Donaciones; el monto al 31 de diciembre de 2021 asciende a la cantidad de **Q. 379,071,560.27**

NOTA No. 16
RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos y Egresos de funcionamiento registrados al 31 de diciembre de 2021; en el presente ejercicio se muestra que la municipalidad obtuvo un ahorro de la gestión y así también se muestran los resultados acumulados de ejercicio anteriores producto de la gestión municipal.

DESCRIPCION DE LA CUENTA	VALOR
Resultados acumulados de años anteriores	(Q. -125,273,668.56)
Resultado del Ejercicio Cuenta 3112	(Q. -19,277,484.31)





NOTA 17

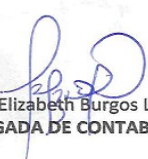
INGRESOS (Cuentas Contables 5000)


Los ingresos percibidos para funcionamiento al 31 de diciembre de 2021 son producto de la gestión municipal y Transferencias Corrientes del Sector Público y Privado. Los ingresos percibidos productos de la gestión municipal se generaron a través de los mecanismos de recaudación implantados por la municipalidad y la aplicación de reglamentos vigentes, tales como Ingresos Tributarios, No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Intereses y otras Rentas de la Propiedad y las provenientes de Transferencias Corrientes. El total de los ingresos ascienden a la cantidad de **Q. 29,927,165.84**

NOTA 18

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

Los gastos que se muestran en el estado de resultados reflejan las erogaciones provenientes de la gestión municipal correspondiente a gastos de funcionamiento al 31 de diciembre de 2021 por concepto de pago de remuneraciones al personal, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo y gasto, y otras aplicaciones que implica egresos. El total de los egresos ascienden a la cantidad de **Q. 49,204,650.15**


Doris Elizabeth Burgos López
ENCARGADA DE CONTABILIDAD




Ing. Regis Mauricio Fernando Lima Peña
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL




Licda. Alba Lourdes Sagastume Guzmán
AUDITORA INTERNA




Rolando Arturo Aquino Guerra
ALCALDE MUNICIPAL






INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento


Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR ARCE
Coordinador Gubernamental




Lic. EDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Rolando Arturo Aquino Guerra
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE CHIQUIMULA, CHIQUIMULA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de gestión para reclasificar proyectos en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso
2. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
3. Falta de documentos de vehículos municipales



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

4. Falta de documentos en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos
5. Falta de catastro municipal
6. Falta de suscripción de contratos para personal 031 Jornales
7. Falta de publicación de documentos en el portal de Guatecompras
8. Falta de programación y actualización de compras en el Plan Anual de Compras
9. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto
10. Falta de normativa interna para el otorgamiento de bonificación profesional
11. Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

Guatemala, 09 de mayo de 2022.

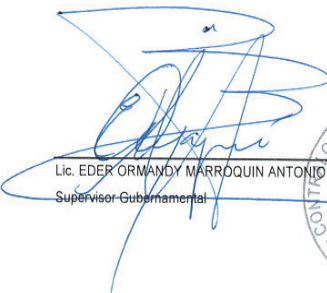
Atentamente.


EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Lic. ANGEL MISAEL ESCOBAR AGUILAR
Coordinador Gubernamental




Lic. EDER ORMANDY MARROQUIN ANTONIO
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión para reclasificar proyectos en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se determinó según muestra de auditoría, la existencia de 2 proyectos de infraestructura, por un monto de Q2,895,935.32; los cuales se encuentran con un avance físico del 100%, que cuentan con acta de finalización, recepción y liquidación, no obstante, no han sido reclasificados. Asimismo, durante el período auditado, no se encontró documentación por parte de la Administración Municipal, de gestiones realizadas para la reclasificación de los proyectos, los cuales se describen a continuación:

No.	Nombre de Proyecto	Monto en Q	Contrato	Acta de Finalización	Acta de Recepción	Acta de Liquidación	Datos del último pago efectuado	Estatus del contrato del proyecto	Observaciones
1	Mejoramiento Calle Callejones Barrio La Democracia Chiquimula II Fase	401,578.88	08-2012 de fecha 05/10/2013	15-2013 de fecha 28/02/2013	11B-2013 de fecha 25/03/2013	22-2013 de fecha 21/06/2013	Cheque No. 16616 de fecha 22/01/2013 por Q321,263.10	Rescindido	Existe Acta del Concejo Municipal No. 73-2021 de fecha 29/11/2021, que ordena la reclasificación del proyecto
2	Mejoramiento Edificio Municipal, Chiquimula, Chiquimula	2,494,356.44	25-2013 de fecha 04/11/2013	18-2015 de fecha 17/09/2015	13-2015 de fecha 12/10/2015	02-2016 de fecha 07/01/2016	Cheque No. 21497 de fecha 07/08/2015 por Q527,992.36	Rescindido	Existe Acta del Concejo Municipal No. 73-2021 de fecha 29/11/2021, que ordena la reclasificación del proyecto
TOTAL		2,895,935.32							

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "...d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar



los informes analíticos correspondientes; ...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias; ...o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 9 Registros Contables, establece: “Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma confiable y oportuna. 9.1 Responsables: Autoridad Superior, Auditor Interno, Director Financiero, Encargado de Contabilidad. 9.2 Normas de Control Interno. a) Realizar revisiones constantes a los registros generados automáticamente por el Sistema a partir de la ejecución presupuestaria para corroborar la correcta información reflejada en los Estados Financieros. b) Realizar los registros contables manuales en forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

La Resolución Número DCE-19-2020, de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba las modificaciones contenidas en el Manual de Contabilidad Integrada Gubernamental. Descripción de las cuentas, establece: "...1234 Construcciones en Proceso. Registra los montos de las obras en proceso de construcción que al cierre del ejercicio no se encuentran disponibles para su uso por no haberse terminado.”

Causa

El Director Municipal de Planificación, no trasladó la documentación correspondiente para efectuar la reclasificación contable de los proyectos.

La Encargada de Contabilidad, no reclasificó los proyectos finalizados y liquidados a la cuenta contable correspondiente, incumpliendo la directriz emitida por las autoridades Municipales y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó que los proyectos recepcionados y liquidados se reclasificaran de acuerdo a su naturaleza a donde corresponde, de forma oportuna.

Efecto

Falta de certeza y razonabilidad en el saldo de la cuenta contable 1234



Construcciones en Proceso, lo cual incide en la toma de decisiones de las autoridades municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que traslade oportunamente la documentación que permita reclasificar proyectos que, por su estado, ya no corresponden figurar como construcciones en proceso. Asimismo, al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique que los proyectos recepcionados y liquidados sean reclasificados y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto realice los procedimientos contables necesarios para reclasificar los proyectos liquidados y que aún figuran en la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficios Nos. 063-DAS-08-0455-2021 y 066-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Saúl Ottoniel Rodas de Paz, Director Municipal de Planificación y Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad, quienes manifiestan: “Los proyectos a los que hace referencia, no se encuentran al 100% en avance financiero y a la fecha no cuentan con Acta de Liquidación, así mismo según Acta No. 73-2021 en sus puntos Octavo y Noveno, el Concejo Municipal acuerdan Autorizar a la SubDirectora y Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, -DAFIM- para que procedan a efectuar el proceso de Regularización de Gastos por Rescisión, en el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales SICOIN GL, y la regularización documental, luego de ser aprobado el documento de rescisión de contrato y que haya sido entregada la factura pendiente por parte del proveedor por los montos establecidos en el mismo documento. Para realizar la reclasificación de proyectos finalizados y liquidados a las cuentas contables correspondientes, deberán estar registrados y aprobados según el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- en el numeral 2.5 Recepción Final en el módulo a cargo del Encargado de Contratos,



para luego seguir el procedimiento establecido en el numeral 2.6 Liquidación Final, en el módulo a cargo de la Encargada de Contabilidad, se crea el expediente de liquidación para lo cual se debe contar con el Acta de Liquidación del mismo...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación y para la Encargada de Contabilidad, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...no se encuentran al 100% en avance financiero... procedan a efectuar el proceso de Regularización de Gastos por Rescisión, en el Sistema de Contabilidad Integrada de los Gobiernos Locales SICOIN GL...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que los proyectos debieron ser regularizados en el Sistema y no velaron por el cumplimiento de la normativa legal vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	1,162.75
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	SAUL OTTONIEL RODAS DE PAZ	1,886.35
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,443.71
Total		Q. 6,492.81

Hallazgo No. 2

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al verificar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de auditoría anterior, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la Auditoría



Financiera y de Cumplimiento del período fiscal 2020, se comprobó que la Administración Municipal no atendió en su totalidad las recomendaciones, ni realizó ninguna gestión para su cumplimiento, siendo las siguientes:

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Hallazgo No. 2 Deficiente gestión para la recuperación de cartera morosa. Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez a la Encargada del Departamento de Cobros, para que establezcan las acciones a implementar para la gestión del cobro de la morosidad del Impuesto Único sobre Inmuebles.”

Hallazgo No. 3 Falta de gestión para la recuperación de cuentas por cobrar a Largo Plazo. Recomendación: “El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto realice las gestiones pertinentes, para la recuperación del saldo que se tiene a favor de la municipalidad y éste a su vez a la Encargada de Contabilidad, a efecto se depure el saldo de la cuenta contable en mención.”

Hallazgo No. 5 Contratación de personal temporal con deficiencias. Recomendación: “El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que los contratos no sobrepasen el período que dura el servicio, y cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio, y este a su vez debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que envíe los contratos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en los plazos establecidos en la normativa vigente.”

Hallazgo No. 8 Falta de suscripción de contratos de arrendamiento. Recomendación: “El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se suscriban los contratos de arrendamientos correspondientes y este a su vez debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal para que lleve el control adecuado de los ingresos percibidos en concepto de arrendamiento de locales.”

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El



auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Alcalde Municipal, incumplió con la verificación de la implementación de las recomendaciones de la auditoría anterior y el Auditor Interno no verificó las acciones realizadas para atender las recomendaciones y garantizar que estas se aplicaran.

Efecto

Persisten las deficiencias indicadas de la auditoría anterior las cuales pueden afectar el desempeño de las labores en cuanto al cumplimiento de la normativa legal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, como autoridad administrativa superior, para darle cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 054-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “En la condición establece que no se atendió en su totalidad las recomendaciones de la auditoría correspondiente al período fiscal 2020; se contradice al indicar que no se realizó ninguna gestión, cuando claramente hace ver que si se atendieron las recomendaciones; lo único que no totalmente, porque es importante indicar que todo conlleva un proceso que no se soluciona de un día para otro; por tanto si se han realizado gestiones, si se han girado instrucciones a donde corresponde para el seguimiento a las recomendaciones de las auditorías. El Artículo 66 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas establece lo siguiente: “Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad



auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.” Como se puede apreciar en el artículo precedente, indica que las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda; por tanto, si se ha cumplido con iniciar los procesos de manera inmediata, algunas recomendaciones fueron cumplidas en su totalidad; pero tal es el caso que algunas llevan un proceso más extenso, el cual se inició y se han tomado las acciones pertinentes, en espera de poder concluir con los procesos lo antes posible.”

Mediante oficio No. 070-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sara Elizabeth Ortega de Ordoñez, Auditor Interno, quien manifiesta: “Tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, para ejercicio fiscal 2021 se programó en el Plan Anual de Auditoría –PAA- la ejecución de la actividad administrativa Seguimiento a recomendaciones de auditorías de la Contraloría General de Cuentas, por lo que se emitieron los oficios solicitando que se dé cumplimiento a las recomendaciones y que se informe a la unidad de auditoría interna la situación actual de los hallazgos notificados... Como resultado de la actividad administrativa realizada se obtuvo el informe de seguimiento a las recomendaciones de auditoría gubernamental el cual fue presentado al Concejo Municipal con fecha 15 de junio del año 2021, donde se informa la situación actual del seguimiento de las recomendaciones, por lo que la autoridad competente debió de emitir las instrucciones acerca del cumplimiento y los responsables realizarlos. De igual forma en el último informe de auditoría financiera emitido en el mes de diciembre el cual fue entregado al Concejo Municipal, se hicieron ver que seguían las mismas deficiencias y que no se había cumplido con las recomendaciones. Considero que al momento de establecerme a mí el posible hallazgo no se ha tomado en cuenta que como auditoría interna cumplí con darle seguimiento, solicitar e instruir a los responsables como se puede ver en los oficios enviados, el cumplimiento de las recomendaciones y realizar las acciones necesarias para que se corrigieran, pero la responsabilidad de realizar las acciones ya no dependen de mí sino de los empleados responsables, mi



función como auditora interno fue cumplida, ya que ellos no cumplieron con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y de la Unidad de Auditoría interna, esa parte ya le corresponde a ellos ejecutar. Fundamento legal: Normas de control interno gubernamental. Asignación de Funciones y Responsabilidades Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna. 2.4 Autorización y Registro de Operaciones Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo. Petición. Con base a lo manifestado y lo cual demuestro... solicito sea desvanecido el presente hallazgo debido a que en cumplimiento al Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, ejecute la actividad administrativa de Seguimiento a Recomendaciones de auditorías de la Contraloría General de Cuentas, dándole el seguimiento respectivo y la responsabilidad del registro y del cumplimiento es de los empleados nombradas para ejercer la función y de la autoridad administrativa superior.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...si se ha cumplido con iniciar los procesos de manera inmediata, algunas recomendaciones fueron cumplidas en su totalidad; pero tal es el caso que algunas llevan un proceso más extenso, el cual se inició y se han tomado las acciones pertinentes, en espera de poder concluir con los procesos lo antes posible.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que aún persisten las deficiencias determinadas en la auditoría anterior al no cumplir con las recomendaciones plasmadas en el Informe de Auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas y como autoridad administrativa superior de la Municipalidad, debe verificar y exigir las acciones para atenderlas y corregir dichas deficiencias.

Se desvanece el hallazgo para el Auditor Interno, debido a que según pruebas de descargo, evidencia que se programó en el Plan Anual de Auditoría –PAA- para ejercicio fiscal 2021, la ejecución de la actividad administrativa: Seguimiento a recomendaciones de auditorías de la Contraloría General de Cuentas, por lo que se emitieron los oficios solicitando que se dé cumplimiento a las recomendaciones, asimismo, se realizó el informe de seguimiento a las recomendaciones de



auditoría gubernamental CUA No. 102351, el cual fue presentado al Concejo Municipal con fecha 15 de junio del año 2021, donde se informa la situación actual del seguimiento de las recomendaciones, por lo que la autoridad competente debió de emitir las instrucciones acerca del cumplimiento y los responsables realizarlos. Además, en el último informe de auditoría financiera emitido en el mes de diciembre el cual fue entregado al Concejo Municipal, se hicieron ver que seguían las mismas deficiencias y que no se había cumplido con las recomendaciones.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
Total		Q. 5,231.19

Hallazgo No. 3

Falta de documentos de vehículos municipales

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo, según muestra de auditoría, se determinó que existen registrados en el Inventario Municipal, vehículos que no poseen certificado de propiedad ni tarjeta de circulación, estableciendo que durante el período auditado la Administración Municipal, no realizó gestiones para la obtención de los documentos en mención. A continuación, se presenta el detalle:

No. de Identificación en el Inventario	Cantidad	Descripción	Monto en Q	Posee certificado de propiedad	Posee tarjeta de circulación
1224.2.2	1	Vehículo marca Toyota Hi-Lux, tipo Pick Up doble cabina, modelo 1999 serie LN106L-PRMS, motor Diesel 3L de 4 cilindros, 2779 cc y 88 HP compensador de altura en bomba de inyección, caja mecánica de 5 velocidades y retroceso, doble transmisión Placas P-335CTJ	151,035.40	No	Si
1224.2.3	1	Pick Up Toyota Hi-Lux doble cabina, modelo 2000, serie LN166L-PRMDS, motor diesel 3L de 4 cilindros 2,779 c.c. y 88 H.P, compensador de altura en bomba de inyección, caja mecánica de 5 velocidades y retroceso, doble transmisión y retranca, color azul oscuro. mica met. Con franjas dorado y gris, chasis LN166-0039794, motor 3L-4895359. Placas O-303BBK	177,331.00	No	Si
1224.2.12	1	Pick-Up marca Toyota Modelo 2005, color rojo, mica metálico C/f Dorado y gris. Línea HILUX,	182,168.00	No	No



		tonelaje 01.00, Serie LN166L – PRMSS, pasajeros 05, Combustible diesel, 4puertas, 4 cilindros 2 ejes, caja mecánica, 5 velocidades y retroceso. Chasis JTFDE 696100144807, Motor 3L5576524 Placas O-773BBD			
1224.2.20	1	Central Motriz, S.A, Sucursal zona 11. Compra de Pick-Up Marca: MITSUBISHI, Estilo: L200 GLS 4WD, Modelo: 2,012, Desplazamiento: 2477 CC, Motor: 4D56UCCW1179, Chasis: MMBJNKB40CD000653, Puertas: 4, Tipo: PICK-UP, Color: café, Capacidad: 1 Tonelada, Combustible: Diesel, Póliza: 324 2300179, Aduana: Central, Ejes: 2, Cilindros: 4, Asientos: 5, VIN: MMBJNKB40CD000653, SERIE: MMBJNKB40CD000653, Inventario: 00074170. fac. No.17964. Placas O-976BBR	194,000.00	No	Si
1224.2.23	1	Compra de Vehículo marca KIA, estilo: K2700L, Modelo 2,014, Desplazamiento 2700 C.C, motor: J2650390, chasis: KNCSHY71CE77555952 Puertas 4, tipo camión, color blanco, capacidad 1 tonelada, Combustible Diesel, Ejes 2, Cilindros 4, asientos 5, VIN Y SERIE KNCSHY71CE77555952 USO OFICIAL Placas O-478 BBS	130,640.00	No	Si
1224.2.24	1	Compra de Vehículo marca KIA, estilo: K2700L, Modelo 2,014, Desplazamiento 2700 C.C, motor: J2650369, chasis: KNCSHY71CE7756872 Puertas 2, tipo camión, color blanco, capacidad 1 tonelada, Combustible Diesel, Ejes 2, Cilindros 4, asientos 3, VIN Y serie KNCSHY71CE7756872 uso oficial Placas O-502 BBS	124,640.00	No	Si
1224.2.25	1	Compra de vehículo pick up MahindraMod. 2013 Línea Pick up DC 4X4 2490C.C, puertas 4, Ejes 2, Asientos 5, Cilindros 4, color Blanco, motor diesel TDI, Transm. Manual, Chasis: MA1TZ4BKLD6060027, VIN MA1TZ4BKLD6060027, Cod VEH PDC4X4D, Motor BKC4J22072 Póliza 207-3500135 Placas O-503BBS	165,900.00	No	Si
1224.2.28	1	Pick-Up Mahindra, Modelo 2014, Línea Pick-Up SC 4*4, CC 2,490 CC, Puertas 2, Ejes 2, Asientos 2, Cilindros 4, Blanco, Motor Diesel, Transmisión Manual, Chasis No MA1TX4BKLE6064244, uso oficial, VIN MA1TX4BKLE6064244, código veh .PSC4X4D, Motor No. BKD4G90948, y póliza 207-3500480 FECHA 03/12/2013. Placas O-739 BBT	151,900.00	No	Si
1224.2.29	1	Camión Nuevo Marca Isuzu, QKR55L-HH5AYVT, Chasis No. JAA1KR55HE7100331, motor 1E7835, centímetros cúbicos 2771, Combustible Diesel, Color Blanco Tonelaje 3.40, modelo 2,014, línea QKR, VIN JA1KR55HE7100331 Placas O-823 BBT	155,000.00	No	Si
1224.2.30	1	Mahindra Modelo 2014, Línea Pickup, 2,490 CC, 4 Puertas, 2 Ejes, 4 Cilindros, 5 Asientos, Color Blanco, Motor A Diesel TDI, Transmisión Manual, Chasis No. MA1TZ4BKLE6064230 Código de Vehículo PDC4X4D Motor No. BKD4O90939 Placas O-740BBT	179,900.00	No	Si
1224.3.3	1	Moto Honda, VIN LWBPCJ1F5C101 4933 Chasis: LWBPCJ1F5C1014933, Motor No. WH156FM1-2 12B70112, Color: Negro con Franjas Multicolor Pol. 175-2302118, Modelo: 2,012 TP. CGL. Factura No.556.Placas M-240 CTH	11,600.00	No	No
1224.3.4	1	Moto Honda, VIN LWBPCJ1F8C1015249, Chasis:	11,600.00	No	No



		LWBPCJ1F8C1015249, Motor No: WH156FM1-2 12B71752, Color: Negro con Franjas Multicolor Póliza No. 175-2302118, Modelo: 2,012 TP. CGL. Factura No.557.Placas M-239 CTH			
1224.3.5	1	Moto Marca Honda, VIN LWBPCJ1F1C1015268, Chasis: LWBPCJ1F1C1015268, Motor No. WH156FM1-2 12B71821, Color Negro con Franjas Multicolor Pol. 175-2302118, Modelo: 2,012 TP. CGL. Factura No.555.Placas M-238 CTH	11,600.00	No	No
1224.3.6	1	Motocicleta marca Honda Línea CGL125 TP Modelo 2013, Asientos 2, Cilindros 1, desplazamiento 125 C.C, ejes 2, Puertas: 0 combustible tipo Gasolina, uso motocicleta, Tonelaje VIN LWBPCJ1F2D1003776, CHSIS No. LWBPCJ1F2D1003776 No. de Motor WH156FMI2*12J74268 negra con franjas multicolor Pol. Sin placas	12,490.00	No	No
1224.3.7	1	Motocicleta Nueva Marca Génesis modelo 2013, Color: Negro con franjas multicolor, Línea: HJ125-7 Sport Serie: HJ125-7S Pasajeros: 2, Combustible: Gasolina, Cilindros: 01, Ejes 2, CC: 125 Casco, VIN: LC6PCJB88D0007388, Chasis: LC6PCJB88D0007388, Motor: 1566FMI*D2B 01022* Placas: M-323 CTH	9,494.50	No	No
1224.3.8	1	Motocicleta Nueva Marca Génesis modelo 2013, Color: Negro con franjas multicolor, Línea: HJ125-7 Sport Serie: HJ125-7S Pasajeros: 2, Combustible: Gasolina, Cilindros: 01, Ejes 2, CC: 125 Casco, VIN: LC6PCJB80D0005165, Chasis: LC6PCJB80D0005165, Motor: 156FMI*D2B 00814* Placas: M-324 CTH	9,494.50	No	No
1224.3.9	1	Motocicleta Nueva Marca Génesis modelo 2013, Color: Negro con franjas multicolor, Línea: HJ125-7 Sport Serie: HJ125-7S Pasajeros: 2, Combustible: Gasolina, Cilindros: 01, Ejes 2, CC: 125 Casco, VIN: LC6PCJB83D0007394, Chasis: LC6PCJB83D0007394, Motor: 1566FMI*D2B 01027* Placas: M-325 CTH	9,494.50	No	No
1224.3.10	1	Motocicleta Marca Honda Línea Dream Neo 110 Modelo 2017 Motor JC62E83057077 Chasis ME4JC62DBH8043493, Color Rojo Con Letras Y Franjas Multicolor, 2 Asientos, Cilindro 1, Desplazamiento 110, Póliza 349-7504246, Tonelaje, Lote 0000439269, Marial 12015612, Ejes 2, Combustible Gasolina, Fact. No.170000000793	9,630.00	No	No
1224.3.11	1	Motocicleta marca Honda Modelo 2018, Línea XR150L, 150CC de cilindraje, Número de Chasis: LTMKD1197J5100427 Número de motor: KD07E-2216692 Número de placa: MO 727FXL donado por la entidad ResearchTriangleInstitute	20,999.00	No	No
		TOTAL	1,718,916.90		

Criterio

El Decreto Número 132-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito, artículo 18 De los vehículos, establece: "Por vehículo se entiende cualquier medio de transporte terrestre o acuático que circule permanente u ocasionalmente por la vía pública, sea para el transporte de personas o carga o bien los destinados a actividades especiales y para el efecto deben reunir los



requisitos siguientes: a. Contar con tarjeta y placa de circulación vigentes; o permiso vigente extendido por autoridad competente;...” Artículo 19 Tarjeta y placas de circulación, establece: “Todo vehículo que transite por la vía pública se identificará con la tarjeta y placa de circulación emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas, pero el Ministerio de Gobernación está facultado para disponer los diseños, definir los sistemas de emisión y vigilar el uso de las mismas, en resguardo del interés general y la seguridad nacional, para tal efecto, el Ministerio de Finanzas Públicas acatará tales disposiciones.”

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, establece: “El Registro Fiscal de Vehículos, a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria o de la institución designada para el efecto, hará la inscripción y ejercerá el control de los vehículos, tomando como base los datos consignados en los siguientes documentos: ...3. El "Certificado de Propiedad de Vehículos", que será emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución designada para el efecto, con base en la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado. Para el caso de los vehículos que ya estén en circulación, se tomarán como base la tarjeta de circulación y el título de propiedad... El "Certificado de Propiedad de Vehículos", deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable...”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 52 Representación municipal, establece: “El alcalde representa a la municipalidad y al municipio;...” Artículo 97 Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, ...” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...”



Causa

El Alcalde Municipal como representante legal de la Municipalidad no ha realizado las gestiones necesarias para que los vehículos registrados en el inventario municipal, tengan la tarjeta de circulación y los documentos que acreditan la tenencia y propiedad de la Municipalidad; y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no veló que los vehículos tuvieran la documentación correspondiente que demuestre que son bienes propiedad de la Municipalidad.

Efecto

Riesgo de pérdida o robo sin poder realizar reclamo alguno, por la falta de legalidad de los vehículos municipales, al no tener la documentación que certifique su propiedad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y éste a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que conjuntamente realicen las gestiones necesarias para obtener los certificados de propiedad y tarjetas de circulación de los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 054-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Los vehículos cuentan con placas oficiales; por tanto, el certificado de propiedad para los vehículos oficiales, los extiende la Dirección de Bienes del Estado, a través de las resoluciones de confirmación de propiedad de vehículos del Estado, las cuales, misma que es extendida, previo a la autorización de las placas oficiales; por tanto, se desestima la condición, respecto a que no se cuenta con los certificados de propiedad y las tarjetas que no se encuentran en archivo están en proceso de gestión; ya que posiblemente fueron extraviadas y algunas son producto de donaciones, por tanto la institución donante no procedió a realizar la entrega completa de la documentación correspondiente; por tanto se están realizando las gestiones para documentar los mismos.”

Mediante oficio No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...están en proceso de gestión; ya que posiblemente fueron extraviadas y algunas son producto de donaciones, ...por tanto se están realizando las gestiones para documentar los mismos.", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que persiste la falta de documentación de los vehículos municipales e indica que se están realizando las gestiones para documentar los mismos, de lo cual no presentó evidencia.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,443.71
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
Total		Q. 8,674.90

Hallazgo No. 4

Falta de documentos en la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1233 Tierras y Terrenos, se estableció según muestra de auditoría, la falta de títulos de propiedad de terrenos municipales registrados en el inventario Municipal por un monto total de Q711,413.25, los cuales se detallan a continuación:

Cantidad	Descripción	Monto valorado en Q
1	Una casa y solar en el cantón del calvario en la 5ta. Calle en los linderos	6,000.00
1	Cementerio General: Norte: 209.70 mts. Con Misión Amigos, Poniente: 115 mts. Con Misión Amigos, Sur: 213 mts. Oriente: 107.16 mts. Con Rafael Chinchilla, Sur: 213 mts. Con Misión Evangélica.	5,000.00



1	Hospital Antiguo: Norte: 122.35 mts. Con Isaura Miranda Pérez, Leandro Velásquez y la Misión Evangélica, Sur: 96 mts. Con Miguel Ruiz, Oriente: 242 mts. Con Misión Amigos, Poniente: 254 mts. Con Sofía Maeda, Pilar Alfaro y Miguel Ruiz, calle de por medio.	15,000.00
1	Nuevo Rastro Municipal callejón Los Morales.	40,991.88
1	Terreno y Construcción Edificio Municipal, Norte: 77 mts. Oriente: 72 mts. Poniente: 72 mts.	156,578.31
1	Terreno y Edificio Mercado Municipal, Norte: 82 mts., Sur: 82 mts., Oriente y Poniente: 48 mts.	135,062.25
1	Terreno para Complejo Deportivo salida a Zacapa	15,000.00
1	Salón de Usos Múltiples.	53,480.81
1	Terreno con una extensión de 40,709.81 mts. Teniendo extensión de 840 mts. En cuyos terrenos la Municipalidad ha construido 2 pozos que servirán como fuente de abastecimiento de agua potable.	7,000.00
1	Finca urbana ubicada en la 6ta. Calle final y 15 Avenida de la zona 1 de esta ciudad.	6,000.00
1	Terreno localizado en la parte oriente final de campo de la feria, Norte: 12.90 mts. Con Línea Matriz, Sur: 12.90 mts. Con 2 da. Calle zona 1, Oriente: 40 mts. Con Hospital Modular "Carlos Aldana", Poniente: 40 mts. Y colinda con el Instituto Experimental calle de por medio total 516 mts. Cuadrados (en Aldea Petapilla).	25,000.00
1	Norte: 60 mts. Con Herederos de Salvador Cerezo camino de por medio Sur: 60 mts. Con Domingo Lemus; Oriente: 85 mts. Con Rigoberto Ortega; Poniente: 85 mts. Con Domingo Lemus.	6,000.00
1	Finca rustica ubicada en Caserío Los Ramírez, Aldea El Taco, conocido como Los Cautotes, Ojo de Agua destinado a la creación de un Cementerio colinda, Norte: 87 mts. Con Marco Tulio Cervantes Sur: 198 mts. Con Aldea Taco Arriba, Oriente: 197 mts. Con Marco Tulio Cervantes, Poniente: 278 mts. Con Herederos de Juan Ramón Villela Barrera.	16,500.00
1	Terreno ubicado en la Aldea El Palmar, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: mide 39 mts. Y colinda con Gonzalo Navas, Sur: Mide la primera línea 29 mts. Y la segunda línea 20 mts. Colinda con Héctor Fernando García Cordero; Oriente: mide 46 mts. Colinda con carretera pública; Poniente: Mide la primera línea 25 mts. Y la segunda línea 19 mts. Colinda con Héctor Fernando García Cordero.	8,800.00
1	Finca Rustica ubicada en la Aldea Shorroguá, denominado con el nombre de "Playita", con las medidas y colindancias siguientes: Norte: Mide 16 1/2 varas y colinda con quebrada; Sur: Con Efigenia Viuda de Esquivel y mide 16 1/2 varas, Oriente: mide: 43 varas y linda con José Luis Esquivel; Poniente: 43 varas y linda con Adán Esquivel y en la cual existe un poso artesano el cual es propio de dicha finca.	25,000.00
1	Finca rustica ubicada en el sector oriente, con las siguientes colindancias: Norte: mide 60 mts. Y colinda con Herederos de Salvador Cerezo, camino de por medio, Sur: mide 60 mts. Con inmueble matriz propiedad del señor José Domingo Lemus Ruiz, Oriente: mide 85 mts. Colinda con propiedad prometida en venta al señor Rigoberto Ortega González Poniente: 85 mts. Con finca matriz propiedad del señor José Domingo Lemus Ruiz. Carta de pago Total y Amplio como Eficaz Finiquito.	6,000.00
1	Edificio Municipal donde están establecidas sus oficinas y cárceles en su correspondiente solar que linda al Norte: con el Depósito de Licores y Herederos de Salvador Alarcón mide 75 varas, calle de por medio, Oriente: 63 varas, linda con la Plaza de Armas, Sur: 79 varas y 1/2 linda con el edificio de la comandancia de armas; Poniente: 64 varas 2/3, 2 pulgadas, colinda con el sitio de la Comandancia de Armas.	9,000.00
1	Un sitio donde está construida la Escuela Practica de Varones y Escuela Municipal de Varones Indígenas con los linderos y dimensiones siguientes: Norte: 152 varas, linda con propiedad de doña Josefa de Amaya, calle de por medio, Oriente: 122 varas linda con propiedad de don José Angel Palma y Ana Dolores Salguero, calle de por medio, Sur: 174 varas y 1/2 linda con propiedad de Herederos de Carlos Flores, Luis F: Vde Sandoval Salvador Flores y Herederos de Guillermo Retana, calle de por medio, Poniente: 121 varas linda con propiedad de Don Ignacio Morales V., Herederos de Franquillino Sance, Manuela Loyo y Francisca Sance, calle por medio.	8,000.00
1	Finca Rustica ubicada en Shusho Abajo Zona 7 de este Municipio dentro de la siguientes medidas y colindancias: al Norte: Mide 40 metros y colinda con Napoleon Flores Fajardo, Verónica Pinituj Sance, y Carlos Nimrod Cordón, calle de por medio con los dos últimos al Sur: Mide 40 metros y colinda con Everilda Sintuj Nerio, al Oriente: Mide 20 metros y colinda con Guillermo Orellana Perez, y al Poniente: Mide 25 metros y colinda con Sra. Zoila Carmelina Sintuj y Siomara Maribel Sintuj Monrroy, calle por medio	140,000.00
1	Recibo s/n de Arcángel Juárez Esquivel Compra de fracción de terreno en aldea el Conacaste compuesta de una extensión superficial de 6694.98 metros cuadrados que comprende las medidas y colindancias: Terreno rustico ubicado en aldea el Conacaste de	7,000.00



	Chiquimula conocido como el Amatón el que se enmarca de las siguientes medidas y colindancias: Norte: Una línea quebrada midiendo el primer segmento treinta metros y el segundo quince metros con cuarenta centímetros, y colinda con la quebrada seca al Sur: Mide una línea quebrada que forma tres segmentos, midiendo el primer segmentos veintidós metros con diez centímetros y el segundo cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros y el tercer segmento mide noventa metros y colinda con terreno municipal Oriente: mide cuarenta y un metros con cincuenta centímetros, colinda con camino público, y al Poniente: forma una línea quebrada formado por dos segmentos midiendo el primero treinta mts. y el segundo sesenta y cuatro metros con veinte centímetros y colinda con un camino publico propiedad del Señor Arcángel Juárez Esquivel	
1	Desmembración de una finca (6941) con las medidas y colindancias que aparecen en la respectiva inscripción de dominio, y consiste en un lote de terreno ubicado en aldea Santa Bárbara de la finca anterior se desmembra un terreno la cual forma una nueva finca	20,000.00
TOTAL		711,413.25

Criterio

El Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil y sus reformas, artículo 462, establece: “Los bienes que constituyen el patrimonio del Estado, de los municipios y de las entidades estatales descentralizadas, están sujetos a las leyes especiales y subsidiariamente a lo dispuesto en este Código.” Artículo 1179, establece: “La liberación o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, sólo podrá acreditarse por la certificación del Registro en que se haga constar el estado de dichos bienes.” Artículo 1180, establece: “Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan, relativas a los bienes inscritos en el Registro. Dichas certificaciones se solicitarán por escrito y se extenderán sin citación alguna, debiendo pagar el solicitante los honorarios fijados en el Arancel.”

El Decreto Ley Número 141-85, del Jefe de Estado, Ley de Titulación Supletoria para entidades estatales, artículo 1, establece: “El Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas, que adquieran bienes inmuebles que carezcan de inscripción en el Registro de la Propiedad, podrán registrar la posesión, de los mismos siguiendo el procedimiento previsto en la presente Ley.”

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30 Bis. Construcciones del Estado, establece: “Para efectos de ejecución de las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrán realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado. Para efectos de programación y asignación de recursos de las obras de infraestructura, la posesión legítima, se puede acreditar de la siguiente forma: 14 a. En caso de bienes municipales, con acuerdo municipal, escritura pública o acta municipal; b. En caso de bienes de particulares, con documento notarial donde indique ceder la posesión a la institución que corresponda; y c. En caso de bienes comunales, la cesión de la



posesión deberá realizarse a la municipalidad o institución por medio del acta de la Asamblea Comunitaria y acta notarial. En cada caso se debe iniciar el registro de posesión de conformidad con la Ley de Titulación Supletoria para entidades estatales; adjuntando al expediente constancia de esto. Se exceptúa de la aplicación del presente artículo la construcción de caminos y carreteras, el cual se registrará por las leyes de la materia.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 52 Representación municipal, establece: “El alcalde representa a la municipalidad y al municipio; ...” Artículo 97 Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, ...” Artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...d) Llevar el registro de lo ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes; ...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera;...”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II Marco Conceptual, 3 Área de Contabilidad, 3.1 Norma de Control Interno, inciso g) Archivos de Soporte, establece: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realicen los Gobiernos Locales, deberá estar archivada, con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.” III. Marco Operativo y de Gestión, 11. Inventario, 11.2 Normas de Control Interno, establece: “...c) Verificar que existan los documentos de respaldo de los bienes que se ingresan al Inventario...”

Causa

El Alcalde Municipal, no ha gestionado los títulos de propiedad de las tierras y terrenos adquiridos por la Municipalidad y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó que los bienes inmuebles registrados en el inventario, tuvieran la documentación de soporte que acredite que son propiedad de la entidad.



Efecto

Riesgo demandas legales, por la falta de documentos de las tierras y terrenos de la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto realice las gestiones necesarias para obtener los títulos de propiedad de las tierras y terrenos adquiridos por la Municipalidad y él a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique previo a que se registren los bienes inmuebles en el inventario, que tengan la documentación de soporte que acredite que son propiedad de la entidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 054-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “Los documentos de respaldo de las tierras y terrenos adquiridos por la municipalidad que indica el auditor corresponden a registros que datan de muchos años de antigüedad en el inventario municipal de Chiquimula. Se han realizado múltiples gestiones para documentar los mismos, los cuales se encuentran en proceso; porque es indispensable realizar estudios de localización, medición, topografía y demás aspectos técnicos previos a realizar los documentos de soporte correspondientes, se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos para que inicie con el proceso de términos de referencia para la contratación del profesional para considerar todos los aspectos técnicos y legales; basados que dichos terrenos corresponden a ejidos municipales que se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Inmuebles bajo la Finca 6134 del Folio 112 del Libro 43 de Chiquimula, Chiquimula; por tanto si existe un documento que acredita la propiedad de dichas tierras y terrenos, el trámite pendiente únicamente corresponde realizar los planos registrales para rectificar las medidas y colindancias que el inventario establece, ya que al momento de ser adquiridas no se contaba con la tecnología o no era indispensable contar con los planos o documentos individuales de derechos de propiedad, considerando que en la Finca 6134 del Folio 112 del Libro 43 de Chiquimula, Chiquimula; inscrita en el Registro de la Propiedad de Inmuebles se engloban todos los terrenos, cuya propiedad le corresponde a la Municipalidad de Chiquimula, Chiquimula.”

Mediante oficio No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta:



“que se solicitó a la Licenciada Elba Lorena Flores Alvarado -Asesora Legal- de la Municipalidad de Chiquimula por medio del Oficio No. 114-2020 RMFLP/DAFIM del 22 de junio de 2020, el apoyo en lo que se refiere a cuál sería el procedimiento a seguir para poder obtener la escrituras de los terrenos que se encuentran registrados en el inventario general de la Municipalidad de Chiquimula, pero a la presente fecha no hemos tenido respuesta a dicha solicitud. El Concejo Municipal en el Punto Décimo Cuarto del Acta No. 63-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, por unanimidad de votos Acuerdan: I) Trasladarle el expediente a la Asesora Jurídica para que emita dictamen correspondiente para resolver oportunamente. Con relación a las gestiones realizadas al Dirección Financiera no ha recibido a la presente fecha, respuesta de parte de la Asesora Jurídica-Legal licenciada Elba Lorena Flores Alvarado, o si en su oportunidad presentó algún dictamen ante el Concejo Municipal...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...registros que datan de muchos años de antigüedad en el inventario municipal de Chiquimula. Se han realizado múltiples gestiones para documentar los mismos, los cuales se encuentran en proceso... se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos para que inicie con el proceso de términos de referencia para la contratación del profesional para considerar todos los aspectos técnicos y legales...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que persiste la falta de documentación de los terrenos e indica que se están realizando las gestiones para documentar los mismos, de lo cual no presentó evidencia.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “que se solicitó a la Licenciada Elba Lorena Flores Alvarado -Asesora Legal- de la Municipalidad de Chiquimula por medio del Oficio No. 114-2020 RMFLP/DAFIM del 22 de junio de 2020, el apoyo en lo que se refiere a cuál sería el procedimiento a seguir para poder obtener la escrituras de los terrenos que se encuentran registrados en el inventario general de la Municipalidad de Chiquimula, pero a la presente fecha no hemos tenido respuesta a dicha solicitud...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que persiste la falta de documentación de los terrenos y aún no hay respuesta para darle seguimiento para documentar los mismos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el



Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,443.71
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
Total		Q. 8,674.90

Hallazgo No. 5**Falta de catastro municipal****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento de la Municipalidad, durante el período fiscal 2021, se determinó que no existe una oficina de Catastro Municipal para efectuar el registro, control y actualización de los bienes existentes en el municipio, que permita ubicar, describir y registrar las características físicas y conocer los bienes inmuebles asentados en su territorio, determinar su valor y conocer la situación jurídica de los mismos respecto a sus propietarios.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: ...b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; ...x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; ...”

Causa

El Concejo Municipal, incumplió en la creación, elaboración y mantenimiento de una oficina de Catastro Municipal, para llevar un registro y control de los bienes inmuebles existentes en el Municipio.

Efecto

Disminución en la recaudación del Impuesto Único Sobre Inmuebles, debido a que no se tiene la información de los bienes inmuebles y sus propietarios, para la fijación adecuada y oportuna de los impuestos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe gestionar de forma inmediata la elaboración e implementación del Catastro Municipal, a efecto de contar con información



catastral oportuna que permita incrementar el cobro del Impuesto Único Sobre Inmuebles y disponer de recursos para cumplir con las necesidades básicas de la población.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 054-DAS-08-0455-2021, 055-DAS-08-0455-2021, 056-DAS-08-0455-2021, 057-DAS-08-0455-2021, 058-DAS-08-0455-2021, 059-DAS-08-0455-2021, 060-DAS-08-0455-2021, 061-DAS-08-0455-2021 y 071-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal; Alfredo Franklin Moscoso Caminade, Concejal Primero; Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Segundo; Neri Manrique Brenes Carrera, Concejal Tercero; Rosa del Carmen Albanez Noguera de Cordón, Concejal Cuarto; Gustavo Adolfo Medrano Acevedo, Concejal Quinto; Ronaldo Armando Retana Albanes, Concejal Sexto; Jeyner Emmanuel Lemus Osorio, Concejal Séptimo; y Hugo Rene Díaz García, Síndico Segundo; quienes manifiestan: “La oficina encargada del seguimiento de Catastro Municipal si existe y funciona; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 96 del Código Municipal, específicamente en el inciso se detalla lo siguiente “h) Mantener actualizado el catastro municipal.” Es importante considerar que el 15 de junio de 2005, el Congreso de la República de Guatemala aprobó la Ley del Registro de Información Catastral -RIC- mediante el Decreto No. 41-2005, en la que se crea la institución estatal autónoma y de servicio, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuyo objeto es el establecimiento, mantenimiento y actualización del catastro nacional; la misma fue publicada el 20 de julio de 2005 y su vigencia a partir del 20 de agosto de 2005. La visión del RIC es “Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional para constituir un registro público orientado a la certeza y seguridad jurídica de la propiedad, tenencia y uso de la tierra.” Artículo 2. Naturaleza y objeto. El Registro de Información Catastral es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional, según lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. Todas sus actuaciones y registros son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en un tiempo prudencial, con las formalidades de ley y sin limitación alguna, informes, copias, reproducciones y certificaciones de las actuaciones a costa del interesado. Artículo 3. Funciones. El Registro de Información Catastral tendrá las funciones siguientes: a) Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional de acuerdo a lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos. b) Definir políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral. c) Registrar y actualizar la información catastral como responsabilidad exclusiva del Estado, y extender certificados catastrales y copias certificadas de los mapas, planos y de cualquier otro documento que esté disponible. d) Definir políticas para percibir y administrar los



ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de productos catastrales. e) Proveer al Registro de la Propiedad la información que en los análisis realizados en el proceso catastral se determine que es susceptible de saneamiento, coordinando las actividades para tal efecto. f) Coadyuvar en los estudios necesarios para la definición de los problemas nacionales relativos a la propiedad y tenencia de la tierra y en las propuestas jurídicas de su solución. g) Promover el intercambio y la coordinación de la información básica del RIC con la de otras instituciones, a efecto de obtener su máximo aprovechamiento en beneficio del desarrollo nacional. h) Coordinar con el Registro de la Propiedad la información básica registro-catastro. i) Evaluar periódicamente todos los procedimientos del proceso catastral para proveer a su actualización tecnológica. j) Coordinar con el Instituto Geográfico Nacional para la elaboración de la base cartográfica y la obtención de información de límites municipales y departamentales. k) Proveer informes y estudios técnicos de las zonas en proceso catastral o catastradas a las instituciones responsables de la resolución de conflictos agrarios, a aquellas encargadas de programas de adjudicación de tierra y de regularización de la tenencia de la misma y a cualquiera otra institución estatal o privada que lo solicite. l) Cooperar con las autoridades administrativas, judiciales, municipales y otros entes públicos cuando éstas requieran informes en materia catastral. m) Apoyar a los órganos jurisdiccionales en los expertajes necesarios para la solución de conflictos en los que exista dificultad de ubicación espacial de fincas, siempre que se trate de zonas en proceso catastral, zonas declaradas catastradas o zonas que hubieran sido objeto de catastro focalizado. n) Celebrar convenios con las autoridades administrativas, municipales y otros entes públicos y privados que requieran información o estudios catastrales, o bien proporcionar información y asesoría gratuita de interés para los usuarios catastrales. o) Promover y divulgar el proceso catastral en coordinación con las municipalidades, las autoridades comunitarias y las organizaciones de la sociedad civil, por todos los medios posibles y en los distintos idiomas que se hablan en el país, cuando así se requiera. p) Coordinar con las oficinas de ordenamiento territorial y control inmobiliario de las municipalidades o las oficinas que cumplan dichas funciones, para la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos. q) Planificar y ejecutar un proceso permanente de formación y capacitación para el desarrollo territorial y catastral. r) Autorizar a técnicos y/o profesionales egresados de carreras afines a la Agrimensura, para la realización de operaciones catastrales, de los cuales llevará un registro. s) Otras no especificadas que sean inherentes al proceso catastral. Puntualizando las funciones del Registro de Información Catastral -RIC-, podemos destacar las siguientes: a) Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional de acuerdo a lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos; b) Definir políticas, estrategias y planes de trabajo en materia catastral; c) Registrar y actualizar la información catastral como responsabilidad exclusiva del Estado, y extender certificados catastrales y copias certificadas de los mapas, planos y de cualquier otro documento que esté



disponible; p) Coordinar con las oficinas de ordenamiento territorial y control inmobiliario de las municipalidades o las oficinas que cumplan dichas funciones, para la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos. El Registro de Información Catastral “es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional...” Así mismo en el Acuerdo Gubernativo No. 162-2009 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se acuerda emitir el Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral; estableciéndose en el Capítulo IV Direcciones Municipales, se detalla lo referente al catastro municipal especificándose las competencias en el Artículo 25. Competencias. Las Direcciones Municipales del Registro de Información Catastral son las dependencias encargadas de la ejecución de las operaciones técnico-jurídicas y administrativas en su municipio, durante el proceso catastral. El Artículo 31 Proceso catastral, indica que el proceso catastral comprende las siguientes fases: a) investigación registral y actividades previas; b) establecimiento catastral; y c) mantenimiento catastral. Es por ello que en ningún momento ha existido la condición planteada; ya que las atribuciones de mantener actualizado el catastro municipal, le son atribuidas al Director Municipal de Planificación; por tanto el Concejo Municipal cumple con las atribuciones que el criterio y la causa del presente hallazgo indican; ya que dichas atribuciones son delegadas a la Dirección Municipal de Planificación, quien es la oficina de enlace entre la Municipalidad y el Registro de Información Catastral, en lo referente al ordenamiento territorial; por tanto no se incumple con la normativa legal, relacionada con la elaboración y mantenimiento del catastro municipal, indicada en la causa. El efecto indicado en el hallazgo, no existe, ya que el Impuesto Único Sobre Inmuebles, se ha incrementado en cada año. Es importante indicar que en el año dos mil veintiuno se inició con un proceso para mejorar el sistema organizacional y desligar las oficinas de catastro, ordenamiento territorial, rótulos y licencias de construcción de la Dirección Municipal de Planificación y crear una nueva Dirección que fortalezca, planifique, dirija y ejecute todas las actividades relacionadas con la formación, actualización y conservación del catastro económico, físico y jurídico en el ámbito territorial del municipio, además de implementar un sistema moderno y confiable que permita almacenar y acceder de manera eficiente a la información catastral que los usuarios requieran y contribuir grandemente en el registro de los bienes inmuebles municipales y el fortalecimiento de la oficina del IUSI, registrar y supervisar las licencias de construcción otorgadas y establecer el ordenamiento territorial del municipio de manera consolidada. Dicho proceso se encuentra fortalecido con la creación de la Dirección de Gestión Territorial Municipal de Chiquimula, DIGETEM; la cual fue aprobada por unanimidad de votos, según Punto VIGÉSIMO QUINTO del Acta Numero 17-2022, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. Dicha Dirección contará con las Unidades siguientes: Unidad Catastral; Unidad de Valores de Suelo/IUSI; Unidad Técnico/ Jurídica; Unidad de Licencias de Construcción y Rótulos; y la Unidad de Ordenamiento Territorial. Por lo



anteriormente indicado solicitamos que el presente hallazgo sea desvanecido toda vez que no existe la condición, criterio, causa, ni efecto; pues la oficina con dichas funciones se encuentra creada y actualmente se creó como una Dirección más en el sistema organizacional y administrativo de la Municipalidad de Chiquimula; para que esta desarrolle una labor más directa y específica enfocada en el desarrollo del municipio de Chiquimula.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo y Síndico Segundo, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...las funciones del Registro de Información Catastral -RIC-, podemos destacar las siguientes: a) Establecer, mantener y actualizar el catastro nacional de acuerdo a lo preceptuado en la presente Ley y sus reglamentos; ...p) Coordinar con las oficinas de ordenamiento territorial y control inmobiliario de las municipalidades o las oficinas que cumplan dichas funciones, para la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos... la creación de la Dirección de Gestión Territorial Municipal de Chiquimula, DIGETEM; la cual fue aprobada por unanimidad de votos, según Punto VIGÉSIMO QUINTO del Acta Numero 17-2022, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós. Dicha Dirección contará con las Unidades siguientes: Unidad Catastral;... y la Unidad de Ordenamiento Territorial...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que aunque exista el Registro de Información Catastral -RIC-, la Municipalidad también debe tener oficinas de ordenamiento territorial y control inmobiliario para que cumplan dichas funciones y para la aplicación del Decreto Número 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y en el presente informe corresponde al número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
CONCEJAL PRIMERO	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	ROSA DEL CARMEN ALBANEZ NOGUERA DE CORDON	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO	7,062.75
CONCEJAL SEXTO	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO	JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO	7,062.75



SINDICO SEGUNDO

HUGO RENE DIAZ GARCIA

7,062.75

Total

Q. 61,733.19

Hallazgo No. 6**Falta de suscripción de contratos para personal 031 Jornales****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se determinó que durante el ejercicio fiscal 2021, se pagaron por concepto de planillas bajo el renglón presupuestario 031 Jornales, la cantidad de Q349,343.52; sin embargo, se estableció que a los trabajadores no les suscribieron el contrato que establece la ley. A continuación, se presenta el detalle:

No.	Nombre	Cargo	Sueldo mensual Q	Total pagado Q
1	Reginaldo Ciramagua López	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
2	Rony Estuardo Carranza Ramírez	Peón Municipal	3,738.01	44,856.12
3	Ovidio García Agustín	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
4	Erasmo García Vásquez	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
5	Lester Donald Martínez Velásquez	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
6	Jesús Salvador Ramírez Ramos	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
7	Efrain Velis Gómez	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
8	Rodrigo Vidal Aldana	Peón Municipal	3,624.85	43,498.20
TOTAL				349,343.52

Criterio

El Decreto Número 1441, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo, artículo 18, establece: "Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma..." Artículo 19, establece: "Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente..."

El Decreto Ley Número 106, del Jefe del Gobierno de la República, Código Civil, artículo 1575, establece: "El contrato cuyo valor exceda de trescientos quetzales, debe constar por escrito. Si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal y sus reformas, artículo 53 Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal g), establece: “Desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 6ª Edición, VIII Clasificación por Objeto del Gasto, 3 Descripción de Cuentas, Subgrupo 03 Personal por Jornal y a Destajo, establece: “Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley...”

El Acta Número 31-2019, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de junio de 2019, Punto Segundo, que aprueba el Manual de Descriptores de Puestos, 7 Descriptor de Puestos, 7.7 Dirección de Recursos Humanos, establece: “...Director de Recursos Humanos. 2. Descripción específica del puesto. 2.2 Atribuciones: ...Coordinar, autorizar y supervisar todas las acciones y procedimientos administrativos de personal. Supervisar la elaboración, modificación y renovación de contratos. ...Tramitar nombramientos, contratos, sanciones, licencias, permisos, bajas, reanudación de labores, suspensiones. ...Elaboración de Contratos relacionados con la contratación de personal...”

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal, al no suscribir contratos del personal pagado bajo el renglón presupuestario 031 Jornales y el Director de Recursos Humanos, no supervisó la elaboración de contratos para tener una adecuada gestión del recurso humano.

Efecto

No existe el documento que legalice plenamente la relación contractual de las personas a quienes se les ha pagado con cargo al renglón presupuestario 031 Jornales con la Municipalidad, que defina las condiciones de contratación indicando derechos, obligaciones y responsabilidades de ambas partes. Asimismo, riesgo de posibles reclamos o demandas laborales.



Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que suscriba los contratos correspondientes a todo el personal pagado con cargo al renglón presupuestario 031 jornales, con el fin de cumplir con la normativa legal vigente; y él a su vez al Director de Recursos Humanos, para que verifique que se elaboren los contratos, para tener una adecuada gestión del recurso humano.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 054-DAS-08-0455-2021 y 064-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal y Jan Paulo Cesar Lima Arroyo, Director de Recursos Humanos, quienes manifiestan: “Las personas identificadas en el hallazgo corresponden a trabajadores con más de veinte años de servicio, situación o relación que se determina a través de las planillas de pago, los registros ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y demás planes que la ley establece para los empleados municipales; por tanto dichos empleados ya crearon una relación laboral ante esta municipalidad, misma que el Código de Trabajo y demás legislación que en materia laboral se relacione; por tanto si la municipalidad deja de hacer efectivo el pago correspondiente solo con el hecho que los mismos no cuentan con un contrato escrito, ellos hacen valer sus derechos por antigüedad, demostrando todo el tiempo que la municipalidad les ha cancelado a través de las planillas de pago correspondiente; el año pasado se realizaron gestiones para que firmen un documento de contrato con un plazo definido; pero es el caso que ellos no aceptan, toda vez que ellos aducen que si aceptan eso, perderían sus derechos previamente adquiridos; tal situación se dejó documentado a través de un acta notarial que se suscribió el 27 de agosto de dos mil veintiuno; en la misma se deja constancia que de Recursos Humanos se les notificó a varios empleados para que se presentaran a firmar su contrato con tiempo definido, entre los cuales figuran los indicados en el presente hallazgo; pero es el caso que ninguno de los empleados accedió a firmar dichos contratos, por consiguiente se dejó constancia a través del acta notarial... de las gestiones realizadas respecto al presente hallazgo; indicando además que no existe ninguna ley que obligue a los empleados a firmar, porque ellos por el tiempo laborado ya cuentan con una relación laboral comprobable a través de la remuneración recibida. Como se indica en el criterio del hallazgo los artículos 18 y 19 del Código de Trabajo indican lo siguiente: Artículo 18. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma. En el caso de los gerentes, directores,



administradores, superintendentes, jefes generales de empresa, técnicos y demás trabajadores de categoría análoga a las enumeradas, dicha delegación puede incluso recaer en el propio trabajador. La exclusividad para la prestación de los servicios o ejecución de una obra, no es característica esencial de los contratos de trabajo, salvo el caso de incompatibilidad entre o dos más relaciones laborales, y sólo puede exigirse cuando así se haya convenido expresamente en el acto de la celebración del contrato. La circunstancia de que el contrato de trabajo se ajustare en un mismo documento con otro contrato de índole diferente o en concurrencia con otro u otros, no le hace perder su naturaleza y por lo tanto a la respectiva relación le son aplicables las disposiciones de este Código. Artículo 19. Para que el contrato individual de trabajo exista y se perfeccione, basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente. Siempre que se celebre un contrato individual y alguna de las partes incumpla sus términos antes que se inicie la relación de trabajo, el caso se debe resolver de acuerdo con los principios civiles que obligan al que ha incumplido a pagar los daños y perjuicios que haya causado a la otra parte, pero el juicio respectivo es de competencia de los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, los que deben aplicar sus propios procedimientos. Toda prestación de servicios o ejecución de obra que se realice conforme a las características que especifica el artículo precedente, debe regirse necesariamente en sus diversas fases y consecuencias por las leyes y principios jurídicos relativos al trabajo. Es entendido que el patrono puede consentir que las leyes y principios de trabajo se apliquen desde la celebración del contrato individual de trabajo, aunque no se haya iniciado la relación de trabajo. Por tanto, queda claro que basta con que se inicie la relación de trabajo, que es el hecho mismo de la prestación de los servicios o de la ejecución de la obra en las condiciones que determina el artículo precedente. El Código Civil establece en el artículo 1575 que, si el contrato fuere mercantil puede hacerse verbalmente si no pasa de mil quetzales; pero dicho Código corresponde a septiembre de 1966, en ese entonces, el salario mínimo si podría corresponder a dicho monto, pero es el caso que actualmente a ningún trabajador municipal puede cancelárseles menos del salario mínimo establecido, situación que hay que considerar. Por tanto, la causa y el efecto no corresponden toda vez que si se han realizado gestiones y la relación laboral se encuentra legalizada a través de las planillas correspondientes, por tanto, dichos trabajadores gozan de sus derechos previamente adquiridos, con más de veinte años de servicio municipal, considerando que sus derechos pueden ser reconocidos ante cualquier ente en materia laboral.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...Las personas identificadas en el hallazgo corresponden a trabajadores con más de veinte años



de servicio, situación o relación que se determina a través de las planillas de pago... el año pasado se realizaron gestiones para que firmen un documento de contrato con un plazo definido; pero es el caso que ellos no aceptan... se deja constancia que de Recursos Humanos se les notificó a varios empleados para que se presentaran a firmar su contrato con tiempo definido, entre los cuales figuran los indicados en el presente hallazgo; pero es el caso que ninguno de los empleados accedió a firmar dichos contratos...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que según los argumentos y pruebas de descargo presentados por los responsables fueron orientados a los conflictos laborales que han ocurrido en la Municipalidad, sin embargo, no presentan documentos que demuestren gestiones internas para que el personal celebre contrato laboral. Es importante indicar, que los contratos laborales protegen y garantizan a los empleados municipales los derechos adquiridos y a la Municipalidad ante el riesgo de demandas y/o conflictos colectivos, por lo que la administración municipal debe cumplir con la legislación guatemalteca vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y en el presente informe corresponde al número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JAN PAULO CESAR LIMA ARROYO	1,931.21
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
Total		Q. 7,162.40

Hallazgo No. 7

Falta de publicación de documentos en el portal de Guatecompras

Condición

Al evaluar el cumplimiento de las compras publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- durante el período auditado, se determinó mediante muestra de auditoría, que la Administración Municipal no publicó la totalidad de documentos requeridos en los procesos respectivos de los eventos de compras y contrataciones, como se detalla a continuación:

NPG	Descripción	Modalidad de	Monto en Q	Deficiencias
-----	-------------	--------------	------------	--------------



		Compra		
E487909100	Por consumo de energía eléctrica de los siguientes NIS que corresponden a los pozos municipales, así mismo los NIS correspondiente a propiedades de Administración Municipal	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	384,040.01	No se publicaron en el Sistema: las facturas correspondientes del pago, especificaciones técnicas o términos de referencia, justificación de la adquisición o comparativo de precios.
E493145257	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de septiembre del 2021	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	103,394.50	No se publicaron en el Sistema: las facturas correspondientes del pago, especificaciones técnicas o términos de referencia, justificación de la adquisición o comparativo de precios.
E495869767	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de noviembre del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	108,150.91	No se publicaron en el Sistema: las facturas correspondientes del pago, especificaciones técnicas o términos de referencia, justificación de la adquisición o comparativo de precios y la solicitud de compra o requisición.
E493977767	Por la compra de terreno de 53,120 mts. ² de la finca no. 792, escritura no. 01 de fecha 14/10/2021 Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio no. 292, libro no. 42e de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	5,891,830.40	No se encontró publicada la documentación del proceso de compra de los bienes inmuebles.
E493977376	Por la compra de terreno de 21,786 mts. ² de la finca no. 3920, escritura no. 2 de fecha 14/10/2021, Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio no. 128, libro no. 41 de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	3,673,422.60	No se encontró publicada la documentación del proceso de compra de los bienes inmuebles.
TOTAL			10,160,838.42	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema será



desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, publicarán en el sistema GUATECOMPRAS la información que la normativa vigente establezca como requisitos obligatorios, en los plazos establecidos en las normas, disposiciones reglamentarias y las resoluciones respectivas. Es obligatorio el uso de formularios electrónicos en todos los procesos de adquisición pública. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada. El sistema GUATECOMPRAS permitirá acceder a otros registros y sistemas relacionados con las adquisiciones públicas. El incumplimiento por parte de los usuarios de GUATECOMPRAS de lo establecido en este artículo se sancionará según lo previsto en el artículo 83 de la presente Ley.” Artículo 43 Modalidades específicas, literal e), establece: “Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles: El arrendamiento de bienes inmuebles puede efectuarse siempre que el organismo, dependencia o entidad interesada careciere de ellos, los tuviere en cantidad insuficiente o en condiciones inadecuadas. Para el efecto, la dependencia o entidad interesada debe justificar la necesidad y conveniencia de la contratación, a precios razonables en relación a los existentes en el mercado. Con estos antecedentes, si lo considera procedente, la autoridad correspondiente de la entidad interesada aprobará el contrato o acta, según corresponda, de acuerdo a la ley y al reglamento, sin perjuicio que se podrá aplicar cualquier modalidad de compra de acuerdo al monto. No será obligatoria la licitación ni la cotización en la compra de bienes inmuebles que sean indispensables por su localización, para la realización de obras o prestación de servicios públicos, que únicamente puedan ser adquiridos de una sola persona, cuyo precio no sea mayor al avalúo que



practique el Ministerio de Finanzas Públicas." Artículo 44 Casos de excepción, literal g), establece: "Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán contratar de manera directa los servicios básicos de energía eléctrica, de agua potable, extracción de basura y servicios de línea telefónica fija."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 14 Requisición, establece: "Previo a dar inicio al proceso de contratación, la adquisición deberá estar incluida en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, para el ejercicio fiscal respectivo, además deberá contarse con la requisición suscrita por el responsable que corresponda, que justifique la necesidad de la compra o contratación de los bienes, suministros, obras o servicios, debiendo contarse con la descripción y especificaciones de lo que se requiere, bases de contratación cuando proceda y en el caso de obras, también con estudios, diseños, planos y referencias sobre el costo probable de las mismas, todo aprobado por la autoridad competente. La requisición no deberá fijar especificaciones técnicas especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la adquisición y siempre que en tales casos se incluya en las especificaciones, requisitos o documentos de cotización, expresiones como: "o equivalente, o semejante, o similar análogo".

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- y sus reformas, artículo 4 Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso, establece: "Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquier de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso de su clave de acceso, en consecuencia responderá penal, civil y administrativamente por los daños y perjuicios que causare con ocasión del uso indebido de su contraseña en el Sistema GUATECOMPRAS..." Artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda); Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación. Se exceptúa de dicha obligatoriedad la Compra



de Baja Cuantía y los servicios básicos contemplados en el artículo 44 inciso g) de la Ley, las que deberán publicarse una vez emitido el documento de recepción del bien, suministro o servicio.”

Causa

La Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, quien posee el usuario Comprador Hijo Autorizador, no verificó que la Auxiliar de Oficina, quien posee el usuario Comprador Hijo Operador, preparará y publicará la documentación de respaldo adecuada de los procesos de adquisición pública según la modalidad.

Efecto

Información no confiable en las adquisiciones de bienes y servicios en el sistema de GUATECOMPRAS y falta de transparencia y eficiencia en las adquisiciones públicas.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, para que revise y verifique la publicación adecuada de los documentos del proceso de toda compra, y ella a su vez debe girar instrucciones a la Auxiliar de Oficina, para que prepare y publique en el Sistema GUATECOMPRAS, todos los documentos del proceso de adquisición de bienes y servicios que estipula la legislación vigente según la modalidad.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 065-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cinthia Melissa Alay Pérez de Quiroa, Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, quien manifiesta: “En relación con el hallazgo No. 8 falta de publicación de documento en el portal de Guatecompras, se ...constancia de la publicación completa de los siguientes expedientes: E487907100, E493145257, E495869767, E493977767, E493977376.

NPG	Descripción	Monto en Q	Deficiencia	Respuesta
E487909100	Por consumo de energía eléctrica de los siguientes NIS que corresponden a los pozos municipales, así mismo los NIS correspondiente a propiedades de administración municipal.	384,040.01	No se publicaron en el sistema: las facturas correspondientes del pago.	El NPG fue registrado como inhabilitado, por errores en el proceso de pago.
E493145257	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de	103,394.50	No se publicaron en el sistema: las facturas	Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron



	Chiquimula, correspondiente al mes de septiembre del 2021.		correspondientes del pago y solicitud	todos los documentos generados mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso que este es.
E495869767	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de noviembre del 2021.	108,150.91	No se publicaron en el sistema: las facturas correspondientes del pago y solicitud	Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron todos los documentos generados mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso que este es.
E493977767	Por la compra de terreno de 53,120 mts. ² de la finca No. 792, escritura No. 01 de fecha 14/10/2021 Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio No. 292, libro No. 42E de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.	5,891,830.40	No se encontró publicada la documentación del proceso de compra del bien inmueble.	Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, orden de compra, solicitud, escritura pública, voucher de cheque de pago, avalúo de DICABI y documentos del préstamo adquirido ante INFOM para cubrir el pago.
E493977376	Por la compra de terreno de 21,786 mts. ² de la finca no. 3920, escritura No. 2 de fecha 14/10/2021, Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio no. 128, libro no. 41 de Chiquimula,	3,673,422.60	No se encontró publicada la documentación del proceso de compra del bien inmueble.	Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo



	ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.			cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, orden de compra, solicitud, escritura pública, voucher de cheque de pago, avalúo de DICABI y documentos del préstamo adquirido ante INFOM para cubrir el pago."
--	--	--	--	---

Mediante oficio No. 069-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Roxana Fabiola Espino Sintuj, Auxiliar de Oficina, quien manifiesta: "Como resultado del trabajo de la Unidad para dar procedimiento al desvanecimiento del hallazgo, se agregó la totalidad de documentos a los anexos correspondientes a las publicaciones mencionadas en el Hallazgo No. 8, con el fin de corregir la falta de información en el Sistema de GUATECOMPRAS, así también con el propósito de garantizar que la información es confiable en las adquisiciones de bienes y servicios en el sistema de GUATECOMPRAS y la transparencia y eficiencia en las adquisiciones públicas. 1) NPG Número E487909100 Concepto: por consumo de energía eléctrica de los siguientes NIS que corresponden a los pozos municipales, así mismo los NIS correspondiente a propiedades de administración municipal, Proveedor: Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) Monto total: Q 384,040.01 Respuesta: El NPG tiene un cambio de estatus y fue registrado como inhabilitado, con fecha 03 de junio de 2021 por errores en el registro. ...Detalles de Publicación NPG 2) NPG Número E493145257 Concepto: Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de septiembre del 2021. Proveedor: Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) Monto total: Q 103,394.50 Respuesta: Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron todos los documentos generados mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso del expediente. ...Publicación de documentos en el sistema adjuntados al NPG;



Orden de Compra, Solicitud, Detalle de consumos y Facturas 3) NPG Número E495869767 Concepto: Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de noviembre del 2021. Proveedor: Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. (DEORSA) Monto total: Q 108,150.91 Respuesta: Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron todos los documentos generados mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso que este es. ...Publicación de documentos en el sistema adjuntados al NPG; Orden de Compra, Solicitud, Detalle de consumos y Facturas 4) NPG Número E493977767 Concepto: Por la compra de terreno de 53,120 mts.² de la finca No. 792, escritura No. 01 de fecha 14/10/2021 Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio No. 292, libro No. 42E de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula. Anterior Dueño: Alberto Genesis Orellana Roldan Monto total: Q5,891,830.40 Respuesta: Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada... Publicación de Documentos en el Sistema, Orden de Compra de Terreno de 53120m2, Solicitud Compra Terreno de 53120m2, Escritura Pública No 1, Voucher Cheque Compra de Terreno de 53120m2, Avaluó DICABI Terreno de 53120m2, Escrituración de Promesa de Venta, Convenio de Asistencia Financiera INFOM, Anexo 4.8 Certificación Resolución de Junta INFOM, Recibo de Préstamo de INFOM. 5) NPG Número E493977376 Concepto: por la compra de terreno de 21,786 mts.² de la finca No. 3920, escritura No. 2 de fecha 14/10/2021, Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio No. 128, libro No. 41 de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula. Anterior Dueño: Alberto Genesis Orellana Roldan Monto total: Respuesta: Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada... Publicación de Documentos en el Sistema, Orden de Compra De Terreno De 21786M2, Solicitud Compra Terreno de 21786M2, Escritura Publica No 1, Voucher Cheque Compra de Terreno de 21786M2, Avaluó DICABI Terreno de 21786M2, Escrituración de Promesa de Venta, Convenio de Asistencia Financiera INFOM, Certificación Resolución de Junta INFOM, Recibo de Préstamo de INFOM."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, no obstante que en sus comentarios manifiesta: "...Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron todos los documentos generados



mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso que este es... Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, orden de compra, solicitud, escritura pública, voucher de cheque de pago, avalúo de DICABI y documentos del préstamo adquirido ante INFOM para cubrir el pago...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que acepta que por errores involuntarios no se adjuntaron en el Sistema todos los documentos, asimismo, con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, incumpliendo con la legislación vigente para ello.

Se confirma el hallazgo para la Auxiliar de Oficina, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Por errores involuntarios en la publicación respectiva no se adjuntaron todos los documentos generados mediante la digitalización del expediente, esto se debe a lo extenso que este es... Por errores desconocidos no adjunto los documentos de respaldo de la compra, para lo cual con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, orden de compra, solicitud, escritura pública, voucher de cheque de pago, avalúo de DICABI y documentos del préstamo adquirido ante INFOM para cubrir el pago...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que acepta que por errores involuntarios no se adjuntaron en el Sistema todos los documentos, asimismo, con el fin de corregir el error en la actualidad se digitaliza y publica la documentación relacionada, incumpliendo con la legislación vigente para ello.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y en el presente informe corresponde al número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	CINTHIA MELISSA ALAY PEREZ DE QUIROA	1,814.44
AUXILIAR DE OFICINA	ROXANA FABIOLA ESPINO SINTUJ	1,814.44
Total		Q. 3,628.88



Hallazgo No. 8**Falta de programación y actualización de compras en el Plan Anual de Compras****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento en las adquisiciones de bienes y servicios realizadas por la Municipalidad, durante el período fiscal 2021, se estableció que se efectuaron compras por el monto de Q12,282,365.47; sin embargo, no fueron programadas, ni incorporadas en la actualización al Plan Anual de Compras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, las que se detallan a continuación:

NPG	Descripción	Modalidad de Compra	Monto en Q
E487909100	Por consumo de energía eléctrica de los siguientes NIS que corresponden a los pozos municipales, así mismo los NIS correspondiente a propiedades de Administración Municipal	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	384,040.01
E496541994	Por consumo del servicio de energía eléctrica del municipio de Chiquimula, alumbrado público Nis: 3003281, correspondiente al mes de diciembre del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	349,094.16
E497717743	Por servicio de energía eléctrica de los pozos municipales Canaán nis 5829374, Colonia Minerva Nis 5640228, Col. Ruano Nis 5640229, El Calvario Nis 3305906, El Torito Nis 3305970, El Canja Nis 3305915, San José I Nis: 3305908, San José II Nis: 5752650, correspondiente al mes de diciembre del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	324,946.56
E495898805	Por servicio de energía eléctrica de los pozos municipales Canaán Nis 5829374, Colonia Minerva Nis 5640228, Col. Ruano Nis 5640229, El Calvario Nis 3305906, El Torito Nis 3305970, El Canja Nis 3305915, San José I Nis: 3305908, San José II Nis: 5752650, correspondiente al mes de noviembre del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	326,255.38
E491095392	Por consumo del servicio de energía eléctrica del municipio de Chiquimula, alumbrado público Nis: 3003281, correspondiente al mes de julio del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	352,633.43
E491800983	Por servicio de energía eléctrica de los pozos municipales Canaán Nis 5829374, Colonia Minerva Nis 5640228, Colonia Ruano Nis 5640229, El Calvario Nis 3305906, El Torito Nis 3305970, El Canja Nis 3305915, San José I Nis: 3305908, San José II Nis: 5752650, correspondiente al mes de agosto del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	317,594.24
E493145257	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de septiembre del 2021	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	103,394.50
E495869767	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de noviembre del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	108,150.91



E490298273	Por servicio de energía eléctrica del pozo Canaán, Nis: 5829374, Pozo Colonia Minerva Nis: 5640228, Pozo Colonia Ruano Nis: 5640229, Pozo El Calvario Nis: 3305906, Pozo El Torito Nis: 3305970, Pozo El Canja Nis: 3305915, Pozo San José I Nis: 3305908, Pozo San José II Nis: 5752650, correspondiente al mes de julio del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	342,217.81
E490343619	Por servicio de energía eléctrica de edificios, parques, mercados, semáforos y otras propiedades de administración municipal en el municipio de Chiquimula, correspondiente al mes de julio del 2021.	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	108,785.47
E493977767	Por la compra de terreno de 53,120 mts. ² de la finca no. 792, escritura no. 01 de fecha 14/10/2021 Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio no. 292, libro no. 42e de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	5,891,830.40
E493977376	Por la compra de terreno de 21,786 mts. ² de la finca no. 3920, escritura no. 2 de fecha 14/10/2021, Lic. Carlos Rafael Ceballos Villeda, folio no. 128, libro no. 41 de Chiquimula, ubicado en barrio "El Zapotillo"; zona 5, municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula; para la ejecución del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula.	Arrendamiento o Adquisición de Bienes Inmuebles (Art.43 inciso e)	3,673,422.60
TOTAL			12,282,365.47

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Programación de negociaciones, establece: "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 98 Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...c) Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de la municipalidad, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias municipales, responsables de la ejecución de programas y proyectos; así como efectuar los pagos que estén fundados en las asignaciones del presupuesto municipal, verificando previamente su legalidad; ...f) Evaluar cuatrimestralmente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del municipio y proponer las medidas que sean necesarias;..." Artículo 95 Dirección Municipal de Planificación, establece: "El Concejo Municipal tendrá una Dirección Municipal de Planificación que coordinará y consolidará los diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. La Dirección Municipal de



Planificación podrá contar con el apoyo sectorial de los ministerios y secretarías de Estado que integran el Organismo Ejecutivo. La Dirección Municipal de Planificación es responsable de producir la información precisa y de calidad requerida para la formulación y gestión de las políticas públicas municipales..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 3 Programación de Negociaciones, establece. "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar antes del inicio del ejercicio fiscal, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados institucionales mediante resolución de la autoridad superior. Sin embargo, de ser necesario actualizar el mismo cuando varíen las necesidades de contratación de bienes, obras o servicios, la autoridad correspondiente podrá realizar la modificación de conformidad con los montos establecidos en el artículo 9 de la Ley. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía. La Programación de Negociaciones debe identificar el bien, obra o servicio a contratar, valor estimado del contrato, y fecha en la cual se dará inicio al proceso de contratación. Asimismo, deben incluir los gastos comprometidos y no devengados de años fiscales anteriores, programando el monto a ejecutar en ese año. La Dirección General de Adquisiciones del Estado establecerá los procedimientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar y presentar la Programación de Negociaciones. La presentación de la Programación de Negociaciones no obliga a las entidades afectas a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeren."

La Resolución Número 18-2019, de la Directora de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 30 Programación Anual de Compras, establece: "En cumplimiento a lo establecido en la Ley todas las entidades sujetas a la misma, deberán publicar en el módulo habilitado en el Sistema GUATECOMPRAS, la programación de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, a realizar durante cada ejercicio fiscal, así como las respectivas modificaciones de acuerdo al plazo y forma que requiera la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que para su efecto lo notificará por medio de dicho Sistema."

Causa

El Director Municipal de Planificación, no coordinó la programación de la compra



de terrenos para la realización de proyectos en beneficio del Municipio; el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó y comprobó que los pagos realizados de energía eléctrica y compra de terrenos, estuvieran en el Plan Anual de Compras; y la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, no programó ni incorporó en la actualización al Plan Anual de Compras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, las adquisiciones realizadas en el período fiscal.

Efecto

Riesgo de incumplimientos legales por la falta de control en las compras y contrataciones municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique la programación de las adquisiciones que realizarán en el período fiscal en beneficio del Municipio y estén incluidas en el Plan Anual de Compras; y él a su vez a la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, para que programe e incorpore en la actualización al Plan Anual de Compras, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, las adquisiciones realizadas en el período fiscal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Mediante oficio No. 063-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Saúl Ottoniel Rodas de Paz, Director Municipal de Planificación, quien manifiesta: "El proceso de adquisición para la compra de dos (2) inmuebles destinados para la realización del proyecto denominado: Construcción Sistema de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal, Chiquimula, Chiquimula, contó con la participación de la Licda. Lourdes Sagastume Guzmán, actual Auditora Interna de la Municipalidad de Chiquimula, quien orientó la gestión de acuerdo con su experiencia, asesorando la compra de dichos terrenos. En ningún momento el Concejo Municipal de Chiquimula instruyó al Director de la Dirección Municipal de Planificación sobre lo actuado, ni se tomó en cuenta para su trámite, ya que durante todo el proceso no se tienen acuerdos,



actas, oficios ni ordenanzas que informen al Director de la D.M.P. sobre lo actuado como se evidencia en el Punto Cuarto Acta 56-2021 de Sesión Pública Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Chiquimula de fecha 13 septiembre del año 2021, donde principia el actuar del Concejo Municipal...”

Mediante oficio No. 065-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Cinthia Melissa Alay Pérez de Quiroa, Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, quien manifiesta: “En relación con el hallazgo No. 9 falta de programación y actualización de compras en el Plan Anual de Compras, referente a los siguientes NPG: E487909100, E496541994, E497717743, E495898805, E491095392, E491800983, E493145257, E495869767, E490298273, E490343619, E493977767, E493977376. Por error involuntario no se solicitó la modificación correspondiente para el Plan Anual de Compras 2021, por lo que no fue incorporado en el mismo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Se confirma el hallazgo para la Jefa de la Unidad de Compras y Contrataciones, no obstante que en sus comentarios manifiesta: “...Por error involuntario no se solicitó la modificación correspondiente para el Plan Anual de Compras 2021, por lo que no fue incorporado en el mismo.”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que acepta que por errores involuntarios no se solicitó la modificación correspondiente para el Plan Anual de Compras 2021.

Se desvanece el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que las pruebas de descargo permitieron delimitar que no es su responsabilidad la deficiencia determinada en el presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y en el presente informe corresponde al número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado,



Decreto No. 57-92, del Congreso de la República y sus reformas, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	2,193.28
JEFA DE LA UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	CINTHIA MELISSA ALAY PEREZ DE QUIROA	2,193.28
Total		Q. 4,386.56

Hallazgo No. 9

Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito es la misma persona, quien ha desempeñado dicho puesto según el Acta de toma de posesión No. 02-2019, desde el 04 de enero de 2019 hasta la fecha, esto demuestra que lleva 3 años contratado bajo el renglón presupuestario 022 Personal por Contrato, asimismo, cursa el quinto semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin embargo, aún no posee un título académico a nivel de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y como Abogado, tampoco es egresado de la Unidad de Capacitación Institucional del Organismo Judicial, ni posee documento similar que acredite un estudio específico, por lo cual no tiene la idoneidad para ejercer el cargo público e impartir justicia en el ámbito municipal y de tránsito de los habitantes del Municipio y del cumplimiento de los cobros de impuestos, tasas y arbitrios de conformidad con las leyes específicas, así como la exoneración de multas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 92 Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.” Artículo 163 Nombramiento y remoción del juez de asuntos municipales, establece: “El Concejo Municipal nombrará al juez de asuntos municipales conforme a los requisitos establecidos en este Código y el reglamento correspondiente...” Artículo 164 Requisitos para ser juez de asuntos municipales, establece: “Para ser juez de asuntos municipales se deben llenar los mismos requisitos que la ley establece para los jueces de paz; además deberá hablar el



idioma mayoritario del municipio o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones.”

El Acta Número 31-2019, Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 14 de junio de 2019, Punto Segundo, que aprueba el Manual de Descriptores de Puesto, 7 Descriptor de Puestos, 7.2 Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, establece: “Unidad encargada de hacer cumplir las disposiciones contenidas en los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales, así como de imponer las sanciones por incumplimiento de los mismos... 2.1. Naturaleza del puesto: Resolver eficiente y eficazmente los conflictos dentro de la jurisdicción Municipal. Brindar un mejor servicio a la población del Municipio... 3.1. Requisitos de formación: Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Conocimiento en Administración y Leyes Municipales. Conocimiento en paquete de office. 3.2. Requisitos de experiencia: Como mínimo 5 años en áreas Jurídicas, laboral y Administrativo. 3.3. Otros requisitos:... Colegiado Activo...”

Causa

El Concejo Municipal, incumplió la normativa legal aplicable, al nombrar al Juez de Asuntos Municipales, sin observar los requisitos para optar al puesto.

El Director de Recursos Humanos, no cumplió con la gestión adecuada en la selección y contratación del Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, al no verificar que no llenaba el perfil para el puesto.

Efecto

Falta de legalidad en los procesos actuados en el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito, lo que incide en posibles demandas a la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir conforme a los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable para el nombramiento del Juez de Asuntos Municipales, asimismo, girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Recursos Humanos, para que asesore en la selección y contratación adecuada del Juez de Asuntos Municipales y cumpla con los requisitos de ley y acredite la idoneidad para ejercer dicho cargo público.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 054-DAS-08-0455-2021, 055-DAS-08-0455-2021, 056-DAS-08-0455-2021, 057-DAS-08-0455-2021, 058DAS-08-0455-2021, 059-DAS-08-0455-2021, 060-DAS-08-0455-2021, 061-DAS-08-0455-2021, 064-DAS-08-0455-2021 y 071-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones



Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal; Alfredo Franklin Moscoso Caminade, Concejal Primero; Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Segundo; Neri Manrique Brenes Carrera, Concejal Tercero; Rosa del Carmen Albanez Noguera de Cordón, Concejal Cuarto; Gustavo Adolfo Medrano Acevedo, Concejal Quinto; Ronaldo Armando Retana Albanes, Concejal Sexto; Jeyner Emmanuel Lemus Osorio, Concejal Séptimo; Hugo Rene Díaz García, Síndico Segundo; y Jan Paulo Cesar Lima Arroyo, Director de Recursos Humanos; quienes manifiestan: “El Concejo Municipal ante la duda, procedió a solicitar un Dictamen a la Asesora Jurídica de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula para que emitiera su opinión, en virtud de lo que establece el Código Municipal, en su Artículo 164. Requisitos para ser juez de asuntos municipales. Para ser juez de asuntos municipales se deben llenar los mismos requisitos que la ley establece para los jueces de paz; además deberá hablar el idioma mayoritario del municipio o auxiliarse de un traductor para el ejercicio de sus funciones. Por lo que, en el Punto VIGESIMO CUARTO del Acta Número 22-2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se conoció el mismo, el cual indica lo siguiente: “VIGESIMO CUARTO: El Presidente del Concejo Municipal informa que tiene a la vista el oficio que copiado literalmente dice: Dictamen CM, acta No. 7-2019. ASUNTO: Que se procedió a la contratación del señor Julio René Sagastume Monroy, en el cargo de Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, a partir del cuatro de enero del año en curso,” Los miembros del Concejo Municipal después del análisis realizado al dictamen presentado por la Asesora Jurídica y previa deliberación por unanimidad de votos. ACUERDAN: I) Confirmar en la plaza de Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito al señor Julio René Sagastume Monroy, y se ratifica el punto VIGESIMO PRIMERO del Acta 1-2019 de fecha dos de enero de dos mil diecinueve. ...Punto VIGESIMO CUARTO del Acta Número 22-2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve. Además, es importante considerar lo siguiente: CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA ARTICULO 2. Juzgados menores. Ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de esta Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los juzgados menores y el Organismo Judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces en donde corresponda. Dentro de ese plazo deberán dictarse las leyes y otras disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de este artículo. ARTICULO 259. Juzgado de Asuntos Municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, las municipalidades podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales y su Cuerpo de Policía de acuerdo con sus recursos y necesidades, los que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde. Como se puede apreciar en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales; entonces contradice lo que indica el Código Municipal; porque



si sus funciones no serán judiciales, porque debería cumplir con los requisitos que establece el Organismo Judicial para los Jueces de Paz. Además en su Artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Juzgado de Asuntos Municipales funcionará bajo las órdenes directas del alcalde; sin especificar el perfil o requisito que el Juez de Asuntos Municipales debe cumplir. CÓDIGO MUNICIPAL, DECRETO NÚMERO 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. ARTICULO 161. Creación de juzgados de asuntos municipales. Para la ejecución de sus ordenanzas, el cumplimiento de sus reglamentos, demás disposiciones y leyes ordinarias, la Municipalidad podrá crear, según sus recursos y necesidades, los juzgados de asuntos municipales que estime convenientes y los juzgados de asuntos municipales de tránsito que considere necesarios. En la creación de juzgados podrá asignarse competencia por razón de la materia y territorio, según las necesidades del municipio. ARTICULO 162. Ejercicio de la Jurisdicción administrativa del juzgado de asuntos municipales. El juez de asuntos municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la circunscripción municipal de que se trate, conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, de este Código y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente. Los juzgados de asuntos municipales de tránsito, tendrán a su cargo conocer las infracciones a la ley y reglamentos de tránsito, cuando la municipalidad ejerza la administración del mismo en su circunscripción territorial. ARTICULO 163. Nombramiento y remoción del juez de asuntos municipales. El Concejo Municipal nombrará al juez de asuntos municipales conforme a los requisitos establecidos en este Código y el reglamento correspondiente. En los municipios que carezcan de juzgado de asuntos municipales será el alcalde o la persona que designe el Concejo Municipal quien asuma las funciones que corresponden al juez de asuntos municipales, observando las disposiciones de este Código. Únicamente el Concejo Municipal podrá remover al juez de asuntos municipales, mediando para ello causa justificada. Como se puede apreciar en su artículo 163 del Código Municipal, indica que en los municipios que carezcan de juzgado de asuntos municipales será el alcalde o la persona que designe el Concejo Municipal quien asuma las funciones que corresponden al juez de asuntos municipales; por lo que en las municipalidades que no cuentan con Juez de Asuntos Municipales, el Alcalde asume esa función, sin importar si es Abogado y Notario o cumple con todos los requisitos que la ley establece para los jueces de paz. Por su parte la Corte Suprema de Justicia en el año dos mil emitió el Acuerdo Número 10-2000 de la Corte Suprema de Justicia, que consideró: “Que de conformidad con la Ley de la Carrera Judicial, los jueces de Paz que no cuenten con el título de Abogado, en el tiempo que señala la misma, deberán obtenerlo, y en aras de mejorar el servicio de la administración de justicia con profesionales de derecho, es necesario distinguir a aquellos jueces que tienen la calidad de Abogados de quienes aún no la tienen por lo que deben dictarse las disposiciones correspondientes, ya que la



Ley de la Carrera Judicial vigente decreto 41-99 del Congreso de la República en esa época en sus artículos 15 y 56, respectivamente indicaba lo siguiente: “ARTICULO 15. Requisitos y calidades. Los aspirantes al cargo de juez o magistrado, cualquiera que sea su categoría, deben ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados activos. Para el caso de aspirantes a jueces de paz, rigen las excepciones establecidas en el artículo 56 de esta ley.” “ARTICULO 56. Aspirantes no graduados. Dentro de un período de cuatro años contados a partir de la vigencia de esta ley, el Consejo de la Carrera Judicial podrá admitir como aspirantes a jueces de paz, a personas que no cuenten con el título de abogado. Una vez nombrados, los jueces de paz que no cuenten con el título de abogado, se les dará un plazo de tres años para graduarse; de lo contrario no podrán seguir desempeñando el cargo. Esta disposición deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento respectivo.” De esa cuenta es que a partir de ese acuerdo los manuales de clasificación de puestos, sus reglamentos y normas generales y de evaluación de los programas de formación de la escuela de Estudios Judiciales hasta el 2017, dentro de los requisitos para optar a candidato al puesto de Juez de Paz solicita que sea abogado y notario, colegiado activo, es decir que se solicita ese requisito a partir del año dos mil, como parte de la tecnificación del personal y en aras de mejorar el servicio profesional del Organismo Judicial. Sin embargo, la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016 del Congreso de la República de Guatemala, vigente a la fecha, no menciona como requisito que el candidato a juez de paz tenga que ser Abogado, colegiado activo, misma que a la fecha es la que está vigente. Es importante indicar que el señor Julio René Sagastume Monroy finalizó su relación laboral en la Municipalidad de Chiquimula a partir del treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, según consta en acta de entrega de cargo No. 25-2022 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo, Síndico Segundo y al Director de Recursos Humanos, no obstante que en sus comentarios manifiestan: El Concejo Municipal ante la duda, procedió a solicitar un Dictamen a la Asesora Jurídica de la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula para que emitiera su opinión... Por lo que, en el Punto VIGESIMO CUARTO del Acta Número 22-2019 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, se conoció el mismo, el cual indica lo siguiente: “VIGESIMO CUARTO: El Presidente del Concejo Municipal informa que tiene a la vista el oficio que copiado literalmente dice: Dictamen CM, acta No. 7-2019. ASUNTO: Que se procedió a la contratación del señor Julio René Sagastume Monroy, en el cargo de Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito, a partir del cuatro de enero del año en curso,” Los miembros del Concejo Municipal después del análisis realizado al dictamen presentado por la Asesora Jurídica y previa



deliberación por unanimidad de votos. ACUERDAN: I) Confirmar en la plaza de Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito al señor Julio René Sagastume Monroy...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que el Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito nombrado no cumple los requisitos del perfil del puesto según la legislación aplicable vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y en el presente informe corresponde al número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	JAN PAULO CESAR LIMA ARROYO	1,931.21
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
CONCEJAL PRIMERO	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	ROSA DEL CARMEN ALBANEZ NOGUERA DE CORDON	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO	7,062.75
CONCEJAL SEXTO	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO	JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	HUGO RENE DIAZ GARCIA	7,062.75
Total		Q. 63,664.40

Hallazgo No. 10

Falta de normativa interna para el otorgamiento de bonificación profesional

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, se estableció según muestra de auditoría, la existencia del otorgamiento de un bono profesional a empleados municipales autorizado a través de actas en sesiones ordinarias celebradas por las autoridades municipales, por un monto mensual de Q1,500.00 a 3 profesionales durante el año 2021, corroborado en las planillas de salarios mensuales, para totalizar una erogación anual de Q49,500.00, sin embargo, al revisar la documentación de aprobación se determinó que no observaron la normativa legal aplicable relativa al bono profesional para los servidores públicos; es importante indicar que la Municipalidad, carece de una normativa interna que regule lo aprobado por la autoridad competente.

Además, los servidores públicos con título universitario y con la calidad de



colegiados activos, no ocupan puestos que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado y el título que ostentan los empleados municipales, no son congruentes con la especialidad que el puesto requiere, según el Manual de Descriptores de Puestos, aprobado por el Concejo Municipal. Los cuales se detallan a continuación:

No.	Nombre	Cargo	Título universitario	Requisitos de formación del puesto	Acta de aprobación del Concejo Municipal	Bono profesional aprobado mensual Q	Total pagado en el año 2021 Q
1	José Miguel Ortega Loyo	Encargado de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional OMSAN	Ingeniero Ambiental	Conocimiento de Microsoft Office, Windows, Internet. Título a nivel medio. Segundo año en la carrera de Administración de Empresas	Acta No. 65-2020, punto Octavo, de fecha 26/10/2020	1,500.00	15,000.00
2	Wilver Oswaldo Leon Lemus	Encargado de la Oficina de Apoyo a las Organizaciones Locales	Abogado y Notario	Título a nivel universitario. Conocimiento en computación. Conocimiento del Código Municipal	Acta No. 67-2020, punto Vigésimo Tercero, de fecha 09/11/2020	1,500.00	18,000.00
3	Blanca Alicia Martínez Solís	Receptor Municipal	Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo	Título a nivel medio	Acta No. 11-2021, punto Décimo Octavo, de fecha 15/02/2021	1,500.00	16,500.00
	TOTAL						49,500.00

Asimismo, la Municipalidad tiene una variedad de personal profesional que presta servicios profesionales, no obstante, no gozan del beneficio económico respectivo, siendo selectiva la aplicación del mismo.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 33 Gobierno del municipio, establece: “Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.” Artículo 92 Empleados municipales, establece: “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios



colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo.”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó el pago de forma discrecional del bono profesional, sin gestionar la elaboración, aprobación y aplicación de un reglamento interno que regule el otorgamiento de dicho bono.

Efecto

Falta de legalidad en los pagos realizados por concepto de bono profesional, por la falta de normativa interna.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe elaborar, aprobar y aplicar un reglamento interno que regule el otorgamiento de un bono profesional, además, verificar que los servidores públicos que perciban dicho bono, tengan título universitario con la calidad de colegiados activos, que ocupen puestos que tengan como requisito mínimo indispensable ser colegiados activos y que dichos puestos deben de ser congruentes con la especialidad que el puesto requiera según el Manual de Descriptores de Puestos.

Comentario de los responsables

Mediante oficios Nos. 054-DAS-08-0455-2021, 055-DAS-08-0455-2021, 056-DAS-08-0455-2021, 057-DAS-08-0455-2021, 058DAS-08-0455-2021, 059-DAS-08-0455-2021, 060-DAS-08-0455-2021, 061-DAS-08-0455-2021 y 071-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal; Alfredo Franklin Moscoso Caminade, Concejal Primero; Hugo Leonel Ruiz Linares, Concejal Segundo; Neri Manrique Brenes Carrera, Concejal Tercero; Rosa del Carmen Albanez Noguera de Cordón, Concejal Cuarto; Gustavo Adolfo Medrano Acevedo, Concejal Quinto; Ronaldo Armando Retana Albanes, Concejal Sexto; Jeyner Emmanuel Lemus Osorio, Concejal Séptimo; y Hugo Rene Díaz García, Síndico Segundo; quienes manifiestan: “Según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021; de fecha 18 de marzo de 2022; el Licenciado Angel Misael Escobar Aguilar, Coordinador Gubernamental, de conformidad con el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 emitido por el Director de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, designado para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento, de gestión y de presupuesto,



correspondiente al periodo del 01/01/2021 al 31/12/2021, en la Municipalidad de Chiquimula, Departamento de Chiquimula, cuentadancia No. T3-20-1. En dicha Nota, el Auditor expone lo siguiente: “Derivado de la revisión de la ejecución de la auditoria, al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones del estado de Resultados, se estableció según muestra de auditoria, la existencia de otorgamiento de un Bono Profesional a empleados municipales por parte del Concejo Municipal, a través de actas en sesiones ordinarias celebradas, por un monto mensual de Q.1,500.00 a 3 profesionales durante el año 2021, corroborando en las planillas de salarios mensuales, para totalizar una erogación anual de Q.49,500.00, sin embargo , al revisar la documentación de aprobación, el Concejo Municipal, se observó la normativa legal aplicable relativa al bono profesional; es importante indicar que la Municipalidad, carece de un reglamento específico que regule lo aprobado por la autoridad competente. Además, los servidores públicos con título universitario y con la calidad de colegiados activos, no ocupan puestos que tengan como requisito mínimo indispensable, ser desempeñados por profesionales con grado universitario a nivel de licenciatura o postgrado y el título que ostentan los empleados municipales, no son congruentes con la especialidad que el puesto requiere, según el Manual de Descriptores de Puestos, aprobado por el Concejo Municipal.

No.	Nombre	Cargo	Título universitario	Requisitos de formación del puesto	Acta de aprobación de l Concejo Municipal	Bono profesional aprobado mensual Q	Total pagado en el año 2021 Q
1	José Miguel Ortega Loyo	Encargado de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional OMSAN	Ingeniero Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de Microsoft Office, Windows, internet. • Título a nivel medio. • Segundo año en la carrera de Administración de Empresas 	Acta No. 65-2020, punto Octavo, de fecha 26/10/2020	1,500.00	15,000.00
2	Wilver Oswaldo León Lemus	Encargado de la Oficina de Apoyo a las Organizaciones Locales	Abogado y Notario	<ul style="list-style-type: none"> • Título a nivel universitario. • Conocimiento en computación. • Conocimiento del Código Municipal 	Acta No. 67-2020, punto Vigésimo Tercero, de fecha 09/11/2020	1,500.00	18,000.00
3	Blanca Alicia Martínez Solís	Receptor Municipal	Trabajadora Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> • Título a nivel medio 	Acta No. 11-2021, punto Décimo	1,500.00	16,500.00



					Octavo, de fecha 15/02/2021	
	TOTAL					49,500.00

Asimismo, la Municipalidad tiene una variedad de personal profesional que presta servicios profesionales, no obstante, no gozan del beneficio económico respectivo, siendo selectiva la aplicación del mismo.” De acuerdo a lo antes indicado, el Licenciado Escobar Aguilar; solicitó reintegrar al Concejo Municipal de forma proporcional o en conjunto, la cantidad total de Q.49,500.00 y depositarlo a la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Banrural, a más tardar el día lunes 21 de marzo del presente año, y escanear la boleta de depósito, registro en el Sistema SICOIN GL, y enviar la documentación del cumplimiento de esta Nota de Auditoría al correo electrónico: amescobar@contraloria.gob.gt. Dicho reintegro fue realizado a la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Banrural No. 3007092996 y registrado en el Sistema de Servicios GL (sistema de ingresos) de la Municipalidad de Chiquimula de la siguiente manera:

No.	Fecha del depósito	Nombre	Concepto del recibo de ingresos varios	Monto	Forma 7-B Ingresos Varios No.
1	18/03/2022	Rolando Arturo Aquino Guerra	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856598.	Q.6,187.50	242981
2	21/03/2022	Hugo René Díaz García	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856613	Q.6,187.50	243041
3	22/03/2022	Gustavo Adolfo Medrano Acevedo	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856622.	Q.6,187.50	243150
4	23/03/2022	Alfredo Franklin Moscoso Caminade	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No.	Q.6,187.50	243300



			DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 18877588.		
5	23/03/2022	Nery Manrique Brenes Carrera	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856672.	Q.6,187.50	243301
6	23/03/2022	Jeyner Emmanuel Lemus Osorio	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856673.	Q.6,187.50	243302
7	24/03/2022	Rosa del Carmen Albanéz Noguera de Cordón	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856715.	Q.6,187.50	243451
8	25/03/2022	Ronaldo Armando Retana Albanés	Otros Ingresos-Arbitrios – Reintegro proporcional según Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021, de conformidad con el nombramiento de auditoría financiera y de cumplimiento No. DAS-08-0455-2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 con deposito a la Cuenta Banrural No. 3007092996 a nombre de Cuenta Única del Tesoro Municipal, con Boleta No. 23856730.	Q.6,187.50	243478
TOTAL REINTEGRADO				Q.49,500.00	

Como se puede observar tanto la Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021; de fecha 18 de marzo de 2022; como la condición planteada en el Hallazgo No. 11 Falta de Normativa interna para el otorgamiento de Bonificación Profesional; corresponden al mismo hecho. De acuerdo a lo establece el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala; el cual en su Artículo 17 indica lo siguiente: “Artículo 17. (Única persecución). Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.” Considerando lo anteriormente descrito, si penalmente, nadie puede ser perseguido más de una vez por el mismo hecho, administrativamente mucho menos; por tanto, manifestamos que, se cumplió con el reintegro solicitado y se procedió a dejar sin efecto el pago de la Bonificación Profesional para los 3 servidores públicos, que



contaban con dicho beneficio, según Punto Cuarto del Acta No. 25-2022 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós y Punto Vigésimo Quinto del Acta No. 27-2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós; por lo que, a partir del mes de marzo del año 2022, ya no se hizo efectivo el pago del bono profesional. Por lo anteriormente indicado solicitamos que el presente hallazgo sea desvanecido ya que se realizó el reintegro correspondiente a la condición planteada; la causa de no contar con un reglamento interno que regule el otorgamiento de dicho bono, ya no es necesario o ya no es procedente y por consiguiente no existe el efecto planteado toda vez que las deficiencias detectadas fueron rectificadas y el bono quedó sin ningún efecto legal y económico para el erario municipal.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Concejal Quinto, Concejal Sexto, Concejal Séptimo y Síndico Segundo, no obstante que en sus comentarios manifiestan: “...tanto la Nota de Auditoría No. 05-DAS-08-0455-2021; de fecha 18 de marzo de 2022; como la condición planteada en el Hallazgo No. 11 Falta de Normativa interna para el otorgamiento de Bonificación Profesional; corresponden al mismo hecho... por tanto, manifestamos que, se cumplió con el reintegro solicitado y se procedió a dejar sin efecto el pago de la Bonificación Profesional para los 3 servidores públicos, que contaban con dicho beneficio, según Punto Cuarto del Acta No. 25-2022 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós y Punto Vigésimo Quinto del Acta No. 27-2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós; por lo que, a partir del mes de marzo del año 2022, ya no se hizo efectivo el pago del bono profesional...”, al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se observó la normativa legal aplicable relativa al bono profesional; y la Municipalidad carece de un reglamento específico que regule lo aprobado por la autoridad competente, para que los funciones como empleados y servidores públicos municipales puedan recibir el bono profesional que se merecen por el desempeño de puestos y/o cargos que tengan como requisito indispensable, ser desempañado como profesionales con grado académico a nivel de licenciatura.

Este hallazgo fue notificado con el número 11 y en el presente informe corresponde al número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
CONCEJAL PRIMERO	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	7,062.75
CONCEJAL SEGUNDO	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	7,062.75
CONCEJAL TERCERO	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	7,062.75
CONCEJAL CUARTO	ROSA DEL CARMEN ALBANEZ NOGUERA DE CORDON	7,062.75
CONCEJAL QUINTO	GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO	7,062.75
CONCEJAL SEXTO	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES	7,062.75
CONCEJAL SEPTIMO	JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO	7,062.75
SINDICO SEGUNDO	HUGO RENE DIAZ GARCIA	7,062.75
Total		Q. 61,733.19

Hallazgo No. 11

Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6142 Otras Pérdidas, según muestra de auditoría, se verificaron registros contables con fecha del 31 de diciembre de 2021 en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-, para la baja del inventario municipal por un monto total de Q2,885,955.79, aprobado por el Concejo Municipal mediante las Actas No. 40-2021 de fecha 30/06/2021, Acta No. 55-2021 de fecha 06/09/2021 y Acta No. 57-2020 de fecha 21/09/2021; no obstante, estas bajas se realizaron, sin observar los siguientes procedimientos legales:

1. En las Actas no definen el procedimiento correspondiente a seguir, e indicar si los bienes dados de baja se darán en donación, incineran, reciclan o destruirán en su totalidad.
2. No existe documento que de fe, garantice o que autorice la destrucción de los bienes.
3. No existe envió de solicitud a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas.
4. Los bienes no han sido retirados del Almacén, aun cuando ya no forman parte del inventario.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 52 Representación municipal, establece: “El alcalde representa a la municipalidad y al municipio;...”

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública,



artículo 4, establece: "Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas." Artículo 5, establece: "El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad."

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), III Marco Operativo y de Gestión, 11 Inventario, establece: "Es el registro de todos los bienes tangibles propiedad de los Gobiernos Locales que conforman su activo fijo. Todos los bienes, deben ser registrados en el Libro de Inventario, en el que se anotarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, con fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo... Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento... 11.1 Responsable: Encargado de Inventario. 11.2 Normas de Control Interno... e) Las alzas o bajas en las tarjetas de responsabilidad de los bienes de Activo Fijo e Inventario deben contar con la aprobación de la Autoridad Superior de los Gobiernos Locales... Proceso: Inventarios. Subproceso 2: Baja de Bienes por Deterioro. 1 Persona Interesada evalúa la baja de bienes de activo fijos o fungibles, si se justifica la baja gestiona Dictamen Técnico. 2 Persona Interesada realiza solicitud de baja de bienes de activo fijos o fungibles, justifica la baja del bien e indica las características del bien inservible y traslada la solicitud a la Unidad de Inventarios. 3 Encargado de Inventario realiza inspección física del bien inservible, suscribe acta y certifica de la baja del bien, traslada expediente a Autoridad Superior para discusión y dictamen definitivo. 4 Autoridad Superior conoce, discute y analiza expediente, si procede, se acuerda la baja del bien, emite Acta o Resolución, indica el procedimiento a seguir, define si se dan en



donación, incineran, reciclan o destruyen en su totalidad y se traslada a Unidad de Inventario. Solicita resolución de Contraloría General de Cuentas. 5 Encargado de Inventario recibe expediente y procede en presencia de Auditoría Interna, a dar cumplimiento al procedimiento indicado en el Acta o Resolución de la Autoridad Superior. 6 Encargado de Inventario Registra baja de bienes en el Libro de Inventario, descarga de tarjetas de responsabilidad los bienes y traslada a Encargado de Contabilidad. 7 Encargado de Contabilidad Registra baja de bienes en el Sistema, genera reportes, adjunta documentos de soporte y archiva expediente.”

Causa

El Alcalde Municipal, como el representante de la Municipalidad no veló por el correcto uso de los bienes municipales; el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no verificó el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a la baja de los bienes inservibles; el Encargado de Inventarios, registró la baja de los bienes en el Libro de Inventario sin tener la autorización por parte de la Autoridad Superior de la destrucción de los bienes en mal estado, asimismo, no le dio el adecuado seguimiento a las gestiones administrativas y legales correspondientes; y la Encargada de Contabilidad, registró la baja de los bienes en el Sistema de una forma inadecuada, sin tener el previo aviso de la destrucción de los bienes inservibles.

Efecto

Falta de transparencia y riesgo que se realice la baja de bienes que aún están en buen estado, por no realizar los procedimientos establecidos en las normativas legales vigentes.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que velé por el correcto uso de los bienes municipales; y éste a su vez al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a la baja de los bienes inservibles.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios, para que registre la baja de los bienes en el Libro de Inventarios, previo a tener la autorización por parte de la Autoridad Superior de la destrucción de los bienes inservibles, asimismo, darle el seguimiento adecuado con las gestiones administrativas y legales correspondientes; y a la Encargada de Contabilidad, para se revierta la partida contable y registre la baja de los bienes en el Sistema de una forma adecuada, cumpliendo con la normativa legal vigente.



Comentario de los responsables

Mediante oficio No. 054-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la Contraloría General de Cuentas, al señor Rolando Arturo Aquino Guerra, Alcalde Municipal, quien manifiesta: “1. En las Actas no definen el procedimiento correspondiente a seguir, e indicar si los bienes dados de baja se darán en donación, incineran, reciclan o destruirán en su totalidad. En la Acta No. 55-2021 punto Sexto indica el procedimiento a seguir basado en el Manual de Administración Financiera Municipal y el Reglamento de Inventario de Bienes Muebles de la Administración Pública en la cual indica que primero se realizará la baja de los bienes inservibles y posteriormente se solicitará a la Contraloría General de Cuentas autorice la destrucción, también el Acta No. 40-2021 punto Primero se indica que la Comisión nombrada por el Concejo Municipal para la revisión de los bienes dieron fe de que los bienes inspeccionados se encuentran inservibles y no es posible su utilización esto se demuestra mediante la Certificación del Acta No. 01-2020, además de las actas también se encuentran los dictámenes técnicos de expertos en donde indican que los bienes se encuentran inservibles por lo cual se deberán destruir en su totalidad... 2. No existe documento que de fé, garantice o que autorice la destrucción de los bienes. El proceso se compone de 2 pasos que son la baja del Inventario Municipal y del Sistema SICOIN GL y luego la destrucción la cual hasta el momento está pendiente porque el Concejo Municipal aún no ha nombrado la Comisión para hacer acto de presencia en la destrucción de los bienes y el Notario para que elabore el Acta Notarial correspondiente, hago mención que en fecha 03 de diciembre se solicitó dicho trámite mediante el Oficio No. 28-2021 EOMM/INV/DAFIM pero por error en Secretaría Municipal el punto de Acta estaba mal redactado por lo cual en la fecha 07 de Abril se solicitó nuevamente que deleguen la Comisión y el Notario para proceder a la destrucción de los bienes por tal motivo dicho trámite aún no se ha llevado a cabo, en espera de la resolución correspondiente. Si existe un documento que autoriza la destrucción de los bienes son las Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 en las providencias la Contraloría General de Cuentas autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, al momento de elaborar el acta notarial se trasladará copia de la destrucción de los bienes a la Contraloría General de Cuentas... 3. No existe envío de solicitud a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas. El Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el Artículo 4 establece Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan



componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. En su artículo 5 establece El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad. Según el reglamento el artículo 4 aplica para el departamento de Guatemala y en este caso por ser el departamento de Chiquimula le aplica el artículo 5 y por tanto le corresponde enviar solicitud a Gobernación Departamental para que este nombre un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. Notificación que se encuentra en proceso a la espera del nombramiento de la Comisión de Destrucción y del Notario; por parte del Concejo Municipal, que de acompañamiento y fe de la destrucción correspondiente. 4. Los bienes no han sido retirados del Almacén, aun cuando ya no forman parte del inventario. Los bienes dados de baja ya no se encuentran en Almacén los mismos se encuentran resguardados en una bodega dentro de la Municipalidad esperando realizar el trámite de la destrucción. La causa imputada no corresponde, porque como Alcalde Municipal siempre he velado por el uso correcto de los bienes, se encuentra la autorización de la Autoridad Superior para la Baja de los bienes, según Punto Sexto del Acta No. 55-2021; para lo cual previamente el Concejo Municipal nombró una Comisión que verificó y da fe que los bienes son inservibles, conocido en el Punto Primero del Acta No. 40-2021; además de contar con los dictámenes técnicos de expertos correspondientes que verificaron y dictaminan que los bienes son inservibles; todo ello se hizo del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas enviando el expediente completo, previo a la baja, solicitando autorización para realizarla; de lo cual consta según Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 de la Contraloría General de Cuentas; en las cuales autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En base a la documentación de soporte con que se cuenta se procedió a realizar la baja correspondiente; para que los bienes inservibles sean descargados del Inventario Municipal y de las tarjetas de responsabilidad, mismos que se han



trasladado a una bodega municipal, al resguardo del Encargado de Inventario, hasta que se realice el proceso final de destrucción o incineración. Entre los bienes a destruir existen bienes electrónicos, material ferroso y algunos bienes con componentes tóxicos para el medio ambiente (Ejemplo: el refrigerante de los aires acondicionados), por lo que su destrucción debe realizarse con los cuidados necesarios y con el acompañamiento o asesoría del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que el impacto en la destrucción o incineración de los mismos se realice sin afectar nuestro medio ambiente. El efecto planteado no corresponde, ya que en la actas del Concejo, los informes y dictámenes técnicos de expertos demuestran y confirman que los bienes fueron verificados y los mismos son inservibles; documentos que fue del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, según Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021; quien autorizó la baja y destrucción e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; así mismo si el auditor realizó la inspección pudo darse cuenta que los bienes se encuentran resguardados en una bodega municipal, que no corresponde al almacén como asegura, que los mismos están totalmente inservibles y de todo el proceso realizado existente en el archivo de Inventarios se le extendió copia de más de trescientas hojas que conforman el expediente administrativo, solo a la espera de la última etapa de destrucción o incineración que corresponda. Por lo anteriormente expuesto y considerando las pruebas de los documentos adjuntos que demuestran que el trámite se ha realizado de manera correcta, solicitando el desvanecimiento del presente hallazgo.”

Mediante oficio No. 062-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Regis Mauricio Fernando Lima Peña, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, quien manifiesta: “1. En las Actas no definen el procedimiento correspondiente a seguir, e indicar si los bienes dados de baja se darán en donación, incineran, reciclan o destruirán en su totalidad. En la Acta No. 55-2021 punto Sexto indica el procedimiento a seguir basado en el Manual de Administración Financiera Municipal y el Reglamento de Inventario de Bienes Muebles de la Administración Pública en la cual indica que primero se realizará la baja de los bienes inservibles y posteriormente se solicitará a la Contraloría General de Cuentas autorice la destrucción, también el Acta No. 40-2021 punto Primero se indica que la comisión nombrada por el Concejo Municipal para la revisión de los bienes dieron fe de que los bienes inspeccionados se encuentran inservibles y no es posible su utilización esto se demuestra mediante la Certificación del Acta No. 01-2020, además de las actas también se encuentran los dictámenes técnicos de expertos en donde indican que los bienes se encuentran inservibles por lo cual se deberán destruir... 2. No existe documento que de fe, que garantice o que autorice la destrucción de los bienes. El



proceso se compone de 2 pasos que son la baja del Inventario Municipal y del Sistema SICOIN GL y luego la destrucción la cual hasta el momento está pendiente porque el Concejo Municipal aún no ha nombrado la Comisión para hacer acto de presencia en la destrucción de los bienes y el Notario para que elabore el Acta Notarial correspondiente, hago mención que en fecha 03 de diciembre se solicitó dicho trámite mediante el Oficio No. 28-2021 EOMM/INV/DAFIM pero por error en Secretaría Municipal el punto de Acta estaba mal redactado por lo cual en la fecha 07 de Abril se solicitó nuevamente delegar la Comisión y el Notario para proceder a la destrucción de los bienes por tal motivo dicho trámite aún no se ha llevado a cabo. Si existe un documento que autoriza la destrucción de los bienes son las Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 en las providencias la Contraloría General de Cuentas autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, al momento de elaborar el acta notarial se trasladará de la destrucción de los bienes se trasladará copia a la Contraloría General de Cuentas... 3. No existe envío de solicitud a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas. El Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el Artículo 4 establece Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. En su artículo 5 establece El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad. Según el reglamento el artículo 4 aplica para el departamento de Guatemala y en este caso por ser el departamento de Chiquimula aplica el artículo 5 y corresponde enviar solicitud a Gobernación Departamental y Contraloría General de Cuentas pero aún no se ha enviado por motivo que no se me ha notificado por parte de Secretaría el punto de acta donde nombre la Comisión para la destrucción de bienes y el notario para elaborar el acta notarial.

4. Los bienes no han sido retirados del Almacén, aun cuando ya no forman parte



del inventario. Los bienes dados de baja ya no se encuentran en Almacén los mismos se encuentran resguardados en una bodega dentro de la Municipalidad esperando realizar el trámite de la destrucción.”

Mediante oficio No. 066-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Doris Elizabeth Burgos López de Flores, Encargada de Contabilidad, quien manifiesta: “En el Acta No. 55-2021 punto Sexto indica el procedimiento a seguir basado en el Manual de Administración Financiera Municipal y el Reglamento de Inventario de Bienes Muebles de la Administración Pública en la cual indica que primero se realizara la baja de los inventarios inservibles y posteriormente se solicitara a la Contraloría General de Cuentas autorice la destrucción, así mismo en el Acta No. 44-2021 punto Primero se indica que la comisión nombrada por el Concejo Municipal para la revisión de los bienes, dieron fe de que los bienes inspeccionados se encuentran inservibles y no es posible su utilización. El proceso se compone de dos pasos que son que son la baja del Inventario Municipal y del Sistema SICOIN GL y luego la destrucción la cual hasta el momento está pendiente porque el Concejo Municipal aún no ha nombrado la Comisión para hacer acto de presencia en la destrucción de los bienes y el Notario para que elabore el Acta Notarial correspondiente, hago mención que en fecha 03 de diciembre se solicitó dicho trámite mediante el Oficio No. 28-2021 EOMM/INV/DAFIM pero por error en Secretaría Municipal el punto de Acta estaba mal redactado por lo cual en la fecha 07 de Abril se solicitó nuevamente delegan la Comisión y el Notario para proceder a la destrucción de los bienes por tal motivo dicho trámite aún no se ha llevado a acabo. Si existe un documento que autoriza la destrucción de los bienes son las Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 en las providencias la Contraloría General de Cuentas autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, al momento de elaborar el acta notarial se trasladará de la destrucción de los bienes se trasladará copia a la Contraloría General de Cuentas. El Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el Artículo 4 establece Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o



incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. En su artículo 5 establece El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad. Según el reglamento el artículo 4 aplica para el departamento de Guatemala y en este caso por ser el departamento de Chiquimula aplica el artículo 5 y corresponde enviar solicitud a Gobernación Departamental y Contraloría General de Cuentas pero aún no se ha enviado por motivo que no se me ha notificado por parte de Secretaría el punto de acta donde nombre la Comisión para la destrucción de bienes y el notario para elaborar el acta notarial. Los bienes dados de baja ya no se encuentran en Almacén los mismos se encuentran resguardados en una bodega dentro de la Municipalidad esperando realizar el trámite de la destrucción.”

Mediante oficio No. 067-DAS-08-0455-2021, de fecha 18 de abril de 2022 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 18 de abril de 2022, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edin Orlando Morales Miner, Encargado de Inventarios, quien manifiesta: “1. En las Actas no definen el procedimiento correspondiente a seguir, e indicar si los bienes dados de baja se darán en donación, incineran, reciclan o destruirán en su totalidad. En la Acta No. 55-2021 punto Sexto indica el procedimiento a seguir basado en el Manual de Administración Financiera Municipal y el Reglamento de Inventario de Bienes Muebles de la Administración Pública en la cual indica que primero se realizará la baja de los bienes inservibles y posteriormente se solicitará a la Contraloría General de Cuentas autorice la destrucción, también el Acta No. 40-2021 punto Primero se indica que la Comisión nombrada por el Concejo Municipal para la revisión de los bienes dieron fe de que los bienes inspeccionados se encuentran inservibles y no es posible su utilización esto se demuestra mediante la Certificación del Acta No. 01-2020, además de las actas también se encuentran los dictámenes técnicos de expertos en donde indican que los bienes se encuentran inservibles por lo cual se deberán destruir en su totalidad... 2. No existe documento que de fe, garantice o que autorice la destrucción de los bienes. El proceso se compone de 2 pasos que son la baja del Inventario Municipal y del Sistema SICOIN GL y luego la destrucción la cual hasta el momento está pendiente porque el Concejo Municipal aún no ha nombrado la Comisión para hacer acto de presencia en la destrucción de los bienes y el Notario para que elabore el Acta Notarial correspondiente, hago mención que en fecha 03 de diciembre se solicitó dicho trámite mediante el Oficio No. 28-2021 EOMM/INV/DAFIM pero por error en Secretaría Municipal el punto de Acta estaba mal redactado por lo cual en la fecha 07 de Abril se solicitó nuevamente que



deleguen la Comisión y el Notario para proceder a la destrucción de los bienes por tal motivo dicho trámite aún no se ha llevado a cabo, en espera de la resolución correspondiente. Si existe un documento que autoriza la destrucción de los bienes son las Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 en las providencias la Contraloría General de Cuentas autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, al momento de elaborar el acta notarial se trasladará copia de la destrucción de los bienes a la Contraloría General de Cuentas... 3. No existe envío de solicitud a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas. El Acuerdo Gubernativo 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública en el Artículo 4 establece Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. En su artículo 5 establece El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad. Según el reglamento el artículo 4 aplica para el departamento de Guatemala y en este caso por ser el departamento de Chiquimula le aplica el artículo 5 y por tanto le corresponde enviar solicitud a Gobernación Departamental para que este nombre un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. Notificación que se encuentra en proceso a la espera del nombramiento de la Comisión de Destrucción y del Notario; por parte del Concejo Municipal, que de acompañamiento y fe de la destrucción correspondiente. 4. Los bienes no han sido retirados del Almacén, aun cuando ya no forman parte del inventario. Los bienes dados de baja ya no se encuentran en Almacén los mismos se encuentran resguardados en una bodega dentro de la Municipalidad esperando realizar el trámite de la destrucción. La causa imputada no corresponde, porque como Encargado de Inventario siempre



he velado por el uso correcto de los bienes, se encuentra la autorización de la Autoridad Superior para la Baja de los bienes, según Punto Sexto del Acta No. 55-2021; para lo cual previamente el Concejo Municipal nombró una Comisión que verificó y da fé que los bienes son inservibles, conocido en el Punto Primero del Acta No. 40-2021; además de contar con los dictámenes técnicos de expertos correspondientes que verificaron y dictaminan que los bienes son inservibles; todo ello se hizo del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, enviando el expediente completo, previo a la baja, solicitando autorización para realizarla; de lo cual consta según Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021 de la Contraloría General de Cuentas; en las cuales autoriza la baja y autoriza la destrucción de los bienes inservibles e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. El efecto planteado no corresponde, ya que en la actas del Concejo, los informes y dictámenes técnicos de expertos demuestran y confirman que los bienes fueron verificados y los mismos son inservibles; documentos que fue del conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, según Providencias PROV.DAS-08-0882-2021 y PROV.DAS-08-0892-2021; quien autorizó la baja y destrucción e indica que hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; así mismo si el auditor realizó la inspección pudo darse cuenta que los bienes se encuentran resguardados en una bodega municipal, que no corresponde al almacén hemos cumplido con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente; así mismo si el auditor realizó la inspección pudo darse cuenta que los bienes se encuentran resguardados en una bodega municipal, que no corresponde al almacén como asegura y que los mismos están totalmente inservibles, solo a la espera de la última etapa de destrucción o incineración que corresponda. Y que del todo el procedimiento realizado se le extendió copia de toda la documentación de soporte pero por el volumen de las actas que supera las 300 hojas acá únicamente se agrega la primera y última hoja de las certificaciones de las actas... En base a la documentación de soporte con que se cuenta se procedió a realizar la baja correspondiente; para que los bienes inservibles sean descargados del Inventario Municipal y de las tarjetas de responsabilidad, mismos que se han trasladado a una bodega municipal, al resguardo del Encargado de Inventario, hasta que se realice el proceso final de destrucción o incineración. Entre los bienes a destruir existen bienes electrónicos, material ferroso y algunos bienes con componentes tóxicos para el medio ambiente (Ejemplo: el refrigerante de los aires acondicionados), por lo que su destrucción debe realizarse con los cuidados necesarios y con el acompañamiento o asesoría del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para que el impacto en la destrucción o incineración de los mismos se realice sin afectar nuestro medio ambiente.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, la Encargada de Contabilidad y para el Encargado



de Inventarios, no obstante que en sus comentarios manifiestan: "...la destrucción la cual hasta el momento está pendiente porque el Concejo Municipal aún no ha nombrado la Comisión para hacer acto de presencia en la destrucción de los bienes y el Notario para que elabore el Acta Notarial correspondiente, hago mención que en fecha 03 de diciembre se solicitó dicho trámite mediante el Oficio No. 28-2021 EOMM/INV/DAFIM pero por error en Secretaría Municipal el punto de Acta estaba mal redactado por lo cual en la fecha 07 de Abril se solicitó nuevamente que deleguen la Comisión y el Notario para proceder a la destrucción de los bienes por tal motivo dicho trámite aún no se ha llevado a cabo, en espera de la resolución correspondiente... Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas...", al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que persiste la falta del documento que de fe, garantice o que autorice la destrucción de los bienes, y por ende, el envío de solicitud a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, como lo establece la Normativa legal vigente.

Este hallazgo fue notificado con el número 12 y en el presente informe corresponde al número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DORIS ELIZABETH BURGOS LOPEZ DE FLORES	1,162.75
ENCARGADO DE INVENTARIOS	EDIN ORLANDO MORALES MINER	1,162.77
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	REGIS MAURICIO FERNANDO LIMA PEÑA	3,443.71
ALCALDE MUNICIPAL	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	5,231.19
Total		Q. 11,000.42



9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2020, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas de forma parcial.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ROLANDO ARTURO AQUINO GUERRA	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2021 - 31/12/2021
2	ALFREDO FRANKLIN MOSCOSO CAMINADE	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2021 - 31/12/2021
3	HUGO LEONEL RUIZ LINARES	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2021 - 04/05/2021
4	NERI MANRIQUE BRENES CARRERA	CONCEJAL TERCERO	01/01/2021 - 31/12/2021
5	ROSA DEL CARMEN ALBANEZ NOGUERA DE CORDON	CONCEJAL CUARTO	01/01/2021 - 31/12/2021
6	GUSTAVO ADOLFO MEDRANO ACEVEDO	CONCEJAL QUINTO	01/01/2021 - 31/12/2021
7	RONALDO ARMANDO RETANA ALBANES	CONCEJAL SEXTO	01/01/2021 - 31/12/2021
8	JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2021 - 31/12/2021
9	HUGO RENE DIAZ GARCIA	SINDICO SEGUNDO	01/01/2021 - 31/12/2021

